

Hispanica

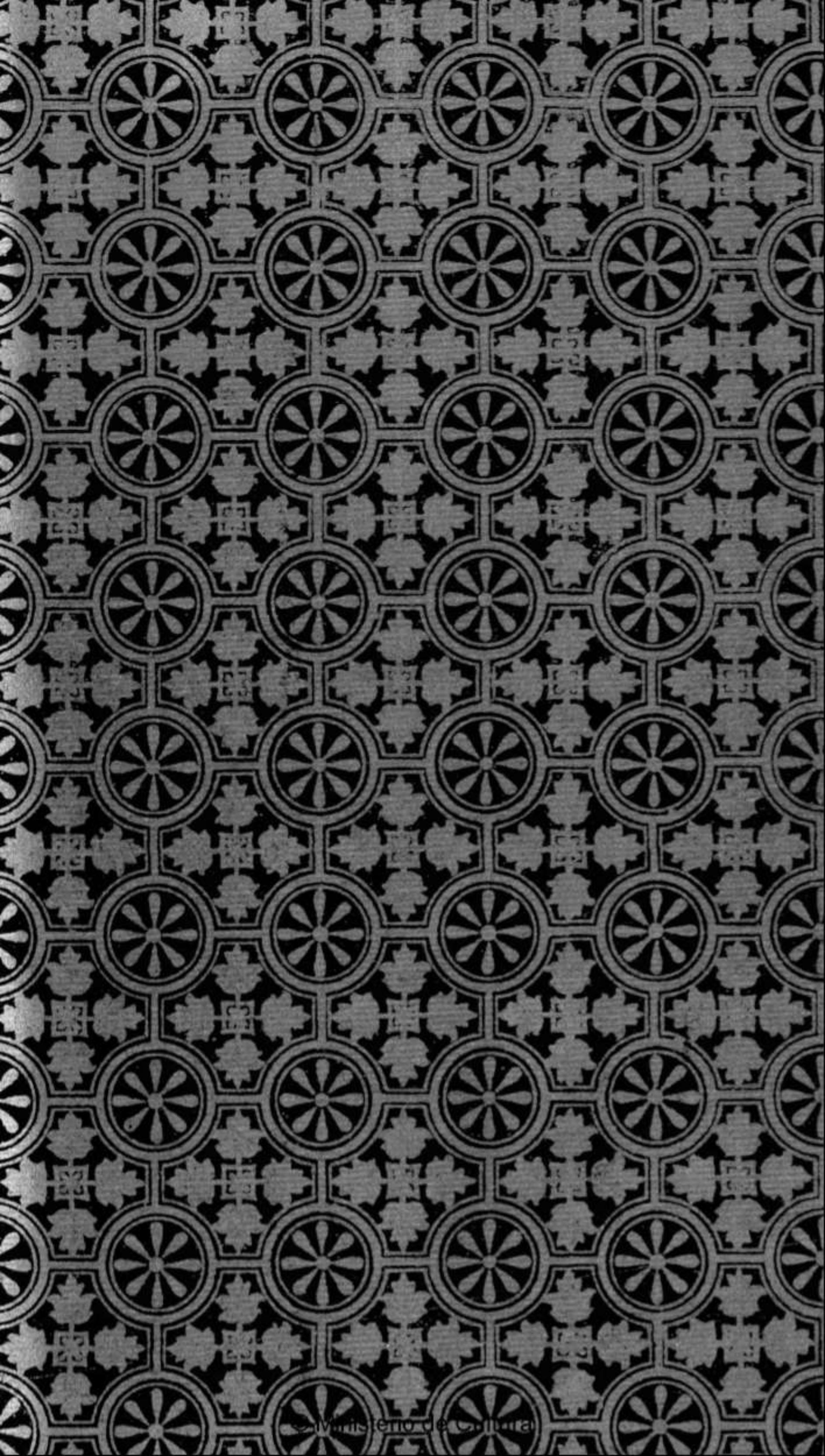
A  
2



Instituto de Cultura Hispánica

BIBLIOTECA

N.º 8062





R. 6077

9(861)  
Res



**HISTORIA**  
**DE LA REVOLUCION**  
De la Republica  
**DE COLOMBIA.**

T. x.

(DOCUMENTOS.)





**HISTORIA**  
**DE LA REVOLUCION**  
*De la Republica*  
**DE COLOMBIA,**

Por JOSÉ MANUEL RESTREPO,

SECRETARIO DEL INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA MISMA REPUBLICA.

Ne dites à la postérité que ce qui est digne de la postérité.

*Vol. I. Hist. de Pierre-le-Grand. Préface.*

No digas à la posteridad sino lo que es digno de la posteridad.

**Como Decimo.**

(DOCUMENTOS.)



**PARIS,**  
LIBRERIA AMERICANA,  
CALLE DEL TEMPLE, N° 69.

—  
**1827.**



**Imprenta de David,**

Galle del arrabal Poissonnière, n° 1,

**En Paris.**

**HISTORIA**  
**DE LA REVOLUCION**  
De la República  
**DE COLOMBIA.**

---

**DOCUMENTOS.**

Nº 31.

NEGOCIACIONES DEL CAPITAN GENERAL ESPAÑOL  
DON FRANCISCO MONTALVO, CON EL GOBIERNO  
INDEPENDIENTE DE CARTAGENA.

AÑO DE 1814.

*Intimacion que el capitan general don Francisco  
Montalvo dirigió al gobierno de Cartagena.*

LA inicua y casi total ocupacion del territorio  
español en Europa por las tropas de Bonaparte  
en 1808, y el modo péfido con que hizo este

conducir al rey y su real familia prisionera á Francia , produjo en las provincias de América el temor de que tal vez iban á ser envueltas en la propia desgracia que la metrópoli.

Fue consecuente á esto creer que debian tomar las medidas convenientes al fin de asegurar su existencia política : y para ello se declararon algunas separadas de los gobiernos que sucesivamente se formaron en la Península, siempre bajo el debido reconocimiento y homenaje á su magestad el señor don Fernando VII de Borbon. Mas Cartagena, que por un clamor popular llegó á declarar la absoluta independencia, la limitó despues en una convencion formal compuesta de diputados elegidos nominalmente, « *segun la suerte de la Europa en la actual contienda, y del monarca español en su cautiverio.* »

No es del caso discurrir sobre si pudieron conservarse mejor las provincias disidentes bajo las repectivas autoridades á cuyo cargo estaban en aquellos momentos, ó si en efecto debieron constituirse en gobiernos provisionales é independientes entre sí; porque la total

variacion de circunstancias del día, ha hecho inútil semejante cuestion.

La misma injusticia con que fué invadida la Península bastó para exaltar el espíritu noble y guerrero de la nacion hasta el entusiasmo : y á fuerza de sacrificios heróicos sin interrupcion, hemos visto salvada la madre patria, contra los cálculos de los que suponian irremediable su pérdida, é imposible el deseado bien de la libre restitucion de nuestro soberano al trono de sus mayores.

Los soberanos de la Europa estimulados del ejemplo que les presentaba tan extraordinaria constancia, enseñados de otra parte por una larga serie de desgracias, y convencidos del inminente riesgo en que estaba la libertad del mundo próximamente amenazada por Bonaparte, se persuadieron que habia llegado el tiempo, ó mas bien que era ya de precisa necesidad para su conservacion el reunirse entre sí bajo un solo principio y objeto, á saber : « La buena fe de los convenios, y el esterminio del enemigo comun. »

Una victoria tras de otra, condujo á los

soberanos aliados á la capital de Francia, y el senado por fin espidió, en cuatro de abril, su decreto de espulsion contra el tirano y su dinastía, únicos estorbos para la paz universal, y al mismo tiempo el restablecimiento de los Borbones al trono, como el medio mas propio de afianzarla.

Desde este momento feliz, convertidos los aparatos de guerra en acciones de triunfo y amistad, los grandes principes empeñados solemnemente en la tranquilidad general, no han pensado ni ocupádose mas que en la conciliacion y arreglo final de los intereses mutuos de las potencias, que consiste en la reposicion del equilibrio al estado en que se hallaba ántes de las usurpaciones y desmembraciones que resultaron de las empresas del ambicioso conquistador.

Tan nuevos é inauditos acontecimientos, cuyos importantes resultados deben refluir hasta el último punto del globo, demandan imperiosamente de los que como V. S. dirigen la opinion de los pueblos, un nuevo modo de pensar y de obrar. Si antes el temor de pasar

á dominacion estrangera, autorizó en algun modo á las provincias disidentes á tomar por sí medidas de seguridad; hoy que ha cesado aquel motivo, todo ha vuelto ó debe volver naturalmente por un retroceso uniforme á su antiguo estado. Tal es el órden de los sucesos políticos; tal el medio en que como único han convenido de concierto todos los reyes para alcanzar la paz durable á que aspiran, y tal el voto indicado por el pueblo de Cartagena en su convencion general á que no pueden contravenir sus gobernantes sin la nota de tiranos; ó sobre que no pueden determinar sin nueva convocatoria para decidir de su suerte al tiempo de una crisis en que se reservó hacerlo. Yo, pues, en obsequio del bien y perpetuo reposo de los habitantes de Cartagena, tengo la satisfaccion de dar el primer paso para su reconciliacion con la metrópoli.

Este paso á que era de esperar se anticipasen los promotores de los actuales disturbios, no creo, ni en el concepto de ningun hombre sensato puede haberse detenido por parte de ese gobierno, sino por dudar en que términos

ó bajo que principios debería volver al seno de la nacion española, esa parte de la monarquía distraida momentáneamente por las disensiones civiles.

A mí, á quien por suerte ha tocado ser en estos dominios el órgano de su magestad en las presentes circunstancias, es á quien pertenece asimismo resolver aquella duda, y mostrar á los conciudadanos de V. S. el camino recto de la paz y de la felicidad comun. No hay otro que la unidad é integridad de la nacion, jurando guardar la constitucion de la monarquía española; sancionada por las córtes generales y extraordinarias en 1812, y ser fieles al rey nuestro señor don Fernando VII de Borbon.

Cualquiera otro inconveniente accesorio que no esté en contradiccion con el decoro de la monarquía é intereses generales será fácil y liberalmente allanado, una vez que las bases esten convenidas y acordadas.

Entre los dos partidos de « la reconciliacion con la madre patria, ó la continuacion de la guerra civil, » que en estos momentos se



ofrecen á la consideracion de ese gobierno, el buen sentido no le permite vacilar en el extremo que debe elegir. Ya no subsiste el pretesto, ó llámese fundamento para la separacion de la metrópoli que se hacia consistir en los abusos del antiguo gobierno. La nueva constitucion los corrige, y establece bases para todas las mejoras que caben en la preveencia humana.

El continuar la guerra, por el contrario, es lo mismo que llamar sobre sí la cólera de las naciones que han garantido solemnemente la integridad del imperio español, y resuelto desvanecer de todos modos hasta los vestigios de las alteraciones pasadas y existentes; y nadie duda que á la que les enseñó la regla positiva de vencer al tirano, no le dejarán un motivo de renovar la guerra, amparando ó protegiendo de cualquiera modo la impunidad de sus provincias disidentes. Los Españoles no tienen enemigos, sino admiradores: pueden disponer de cien mil guerreros para reducir de grado, á por fuerza las Américas, y no consentirán, ni necesitan que ninguna potencia

extranjerá se mezcle en este asunto doméstico.

Permitame pues V. S. repetir que no queda otro camino para que cesen las calamidades públicas que el de una ingenua reconciliación. ¿Porque ceguera fatal ha de esperar V. S. y ese gobierno para efectuarla á la llegada de las tropas que espero por momentos? La provincia de Cartagena tiene en su mano el medio de hacer olvidar á la metrópoli los ultrajes que contra ella ha cometido desde que desgraciadamente fué turbada su quietud con su generosa y espontánea reducción. Una conducta opuesta cargaría sobre V. S. y los demás que influyen en la opinión del pueblo la responsabilidad personal de la sangre que injustamente se derrame y de los males consiguientes á esta guerra sin objeto ni esperanza la mas remota, de llevarla á un término favorable.

Próximo á finalizar mi existencia, no teniendo ya otra cosa que ambicionar sino mi descanso, sería para mí la última satisfacción presentar á la clemencia de nuestro augusto soberano, y á la nación, la ciudad y provincia

de Cartagena tan obediente y leal como lo ha sido siempre : lo que igualmente seria la señal decisiva de restituirse el nuevo reyno á su antigua y feliz tranquilidad. Lleno de este honor que miraré como el mejor premio de mis servicios, concluiré mis dias con el dulce recuerdo de haber dejado en paz á mis conciudadanos de la América del Sur.

Espero de la ilustracion de V. S. y de las obligaciones en que le constituye su encargo, la pronta y categórica contestacion que exige en las circunstancias el bien comun.

Dios guarde V. S. muchos años. Santa Marta, julio 15 de 1814. Francisco de Montalvo. Señor don Manuel Rodriguez Torices.

#### *Contestacion.*

La misma constitucion que indica los fundamentos que obligaron á este Estado á constituirse y gobernarse de la manera que juzgó conveniente con independendencia de los gobiernos de España y que dejó entrever casos y circunstancias en que podria alterarse la forma

de su existencia política, designa también la autoridad á quien exclusivamente se reservó, tanto el reconocer la real verificación de aquellos casos y circunstancias, como la determinación del modo, términos y condiciones con que ha de procederse á cualquiera novedad consiguiente á aquel reconocimiento: y esta autoridad no es otra que la del congreso de las provincias unidas de la Nueva Granada en quien está depositado el poder supremo de la Union.

Por esta razón, y aun prescindiendo de ella, por solo la gravedad del negocio y de las proposiciones á que se dirige el oficio de V. S. de quince del corriente, y su trascendencia á toda la federación, este gobierno se ve en el caso de no poder darle por sí mismo la pronta y categórica contestación que exige; pero inmediatamente lo dirigirá al congreso que debe darla, y desde luego comunicará á V. S. la que diere, limitándose entre tanto á insinuarle, que las bases propuestas son entre sí por ahora incompatibles; porque no ignoramos que constitucion y rey son actualmente en la

Península los nombres de dos partidos encarnizados que á sus furoros han sacrificado ya millares de víctimas, y de consiguiente nada hay líquido, ni establecido rey ni constitucion: en cuya confusion y desórden, mal se descubre la época señalada por nuestra convencion constituyente, y bien se deja á la América disidente abierto el campo á reflexiones y previsiones que unidas á mil esperiencias, deben hacerla muy prudente y detenida en adelantar un paso, que habiendo de darse aun sin aquellas circunstancias pediria grandes esclarecimientos y precauciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena, julio 29 de 1814. Manuel Rodriguez Torices, presidente, gobernador del Estado. Señor don Francisco de Montalvo.



SEGUNDO OFICIO DEL CAPITAN GENERAL DON FRANCISCO MONTALVO AL PRESIDENTE GOBERNADOR DE CARTAGENA.

Por el oficio de 29 del inmediato pasado en contestacion al mio de 15 del propio julio, quedo enterado de que ese gobierno ha participado su contenido á la junta superior ó congreso formado en este reyno de mi mando, durante la ausencia de nuestro legitimo monarca el señor don Fernando VII de Borbon, á cuyo cuerpo está reservado el tratar sobre cualquiera novedad á cerca del particular de que trata mi citado oficio; insinuándome V. S. que las bases allí propuestas son incompatibles por ahora, por los motivos que agrega á continuacion.

En efecto, las ocurrencias posteriores á la llegada del rey nuestro señor á Valencia, que acabo de recibir de oficio por el último correo, han variado aquellas bases, y asi lo hubiera hecho entender á ese gobierno, á haberme llegado las referidas noticias con la puntua-

lidad necesaria para que pudiera haberlas anticipado á la respuesta de V. S.

Estas mismas ocurrencias y las órdenes con que me hallo de su magestad de las que acompaño dos copias certificadas para inteligencia de ese gobierno, que no dudo las trasmitirá por medio de los papeles públicos á los pueblos, sino quiere desacreditar los principios de franqueza y buena fé que les tiene ofrecidos, y cargar sobre sí la responsabilidad de la omision para con el rey y los mismos pueblos; han fijado los términos propios bajo los cuales esa provincia como las demas del nuevo reyno de Granada debe volver al seno de la monarquía española y á la obediencia del rey, á saber, restituyéndose todo en estos paises al estado en que estaban á tiempo que sucedió la ocupacion de la Península por las tropas francesas, y el atentado de haber aprisionado al rey nuestro señor el año de 1808.

Declarada nula, por su magestad, de ningun valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno la constitucion formada por las que se llamaron córtes extraordinarias en el decreto de 4

de mayo, no hay el día de hoy mas autoridad soberana en el imperio español, que la del monarca. Este es el que requiere de sus vasallos americanos, la sumision y reconocimiento, y el que habla ahora á esos pueblos descarriados en el real decreto de 24 de mayo, de que es copia el número primero, desde el trono augusto de sus mayores que feliz y pacíficamente ocupa con aplauso unánime de toda la nacion, sin que haya quien se atreva á fomentar ó promover partidos contrarios á su real voluntad. Desde allí promete enmendar los agravios que hayan podido dar motivo, ó servido de pretesto á los actuales alborotos, para lo que toma las noticias convenientes de personas acreditadas naturales de estas provincias estimadas de los Americanos á fin de colocarse, dice, en medio de sus hijos de Europa y de América, y que cese por último la discordia.

Entonces les dirigirá sus paternales palabras, como lo asegura, y entretanto me manda que haga llegar su soberana manifestacion á las provincias que padezcan turbaciones para que



depuesto el encono que ha ocasionado las desgracias de estos paises, se preparen á nombrar luego que llegue la convocatoria para las c6rtes, sugetos dignos de sentarse en la presencia del monarca á curar las heridas que las pasadas calamidades han causado en su magestad y sus vasallos de ambos mundos.

No es ya tiempo de dejarse alucinar con esperanzas vanas. Un poder irresistible y bien combinado est1 destinado á extinguir las semillas del democracismo que la esperiencia ha acreditado tan funesto al mundo y especialmente á los grandes imperios. La Am6rica no tiene campo abierto para mas reflexiones que la de resolverse cuanto antes á implorar á los pies de su magestad la real clemencia, de que ha dado tantas pruebas el rey nuestro se1or, 6 prepararse á todos los males consecuentes á la reconquista que debe seguir inmediatamente á su resistencia. Esos partidos de que habla V. S., no son ciertos: tengo las noticias oficiales mas recientes del estado de la Península que pueden haber llegado á estos paises: ellas estan contestes en la tranquilidad, igualdad

de amor y de sumision á las órdenes del soberano que reyna en todas las provincias europeas : ninguna piensa sino en el restablecimiento de su agricultura y comercio, descansando en el seno de una paz tan merecida como deseada, y en medio de la confianza que les inspira la presencia del monarca que ofrece y nunca podria dejarse de cumplir en el estado de luces á que ha llegado el siglo, el restablecimiento de la antigua constitucion que en otros tiempos hizo á la España respetable, opulenta y feliz.

Solo resta que Cartagena, una de las primeras en estos continentes en dar el primer paso á las discordias civiles, sea tambien la primera que libre y espontáneamente dé á las otras el egemplo de someterse á la debida obediencia al rey, haciendo ver á su magestad que si en su dolorosa ausencia ha padecido extravíos, ó se ha conservado separada de la metrópoli por desconfianzas á otros motivos fundados ó no, ahora restituido á su trono vuelve pacífica á tributarle el homenaje de su antigua lealtad.

Cartagena en el supuesto de convencerse de la necesidad de admitir el medio que se le propone como único, para nada tiene que aguardar la decision del llamado congreso, ni el reducirse en union de las demas provincias, cada una de las cuales sentirá los buenos ó malos efectos de su particular conducta. Es de mi cargo dirigirme á ellas conforme me previene el rey nuestro señor para hacerles entender sus reales intenciones. Este medio es único porque es el mas conveniente á la magestad del rey, á los intereses de esos habitantes y el mas natural; esto es, « el que todo retroceda por el mismo camino que comenzó el desórden á su prístino estado. » Los hombres mas grandes en armas y letras de Europa nos han enseñado este egemplo en la última coalicion que derrocó al tirano que la ultrajaba. Ellos no hallaron otro partido que tomar, sino poner sus ojos en el equilibrio que por tanto tiempo conservó la paz en aquella parte del mundo; y esa provincia á su imitacion debe fijar los suyos en el antiguo vínculo que la une con la madre patria y sus augustos soberanos, bajo

cuyo apasible mando ha vidido ántes próspera y feliz, desentendiéndose porque así lo exige su propia conservacion, de otros modos, términos ni condiciones que nunca tendrán cabida en el real ánimo de su magestad.

La razon, la política y el bienestar de los pueblos injustamente sacrificados reclaman imperiosamente este paso, de que ese gobierno no puede escusarse sin comprometer su existencia y suerte futura.

En tal concepto, cierto de que este asunto de tamaña importancia é interes para esa provincia no será mirado con una indiferencia culpable; sino que será atendida con todo el respeto y buen juicio correspondiente la voz del soberano que habla á ese gobierno y á los demas disidentes en su real decreto de 24 de mayo, y de que V. S. y sus colegas no querrán engañarse por mas tiempo, figurándose en la Península partidos que no existen, pues en ella solo se reconoce y obedece la autoridad del rey, reitero mis insinuaciones de pacificacion, é igualmente recomiendo la brevedad y franqueza de contestacion al contenido

de este oficio y de los documentos que le acompañan.

Dios guarde á Usía muchos años. Santa Marta, agosto 5 de 1814. Franciso de Montalvo. Señor don Manuel Rodriguez Torices.

*Habiendo el presidente de Cartagena remitido el oficio de 15 de julio al poder ejecutivo federal, el presidente del congreso dió la siguiente contestacion.*

« No fué sola la casi total ocupacion del territorio español por las armas francesas á consecuencia de la condescendencia y tratados anteriores del gabinete español con el emperador de los Franceses, ni el peligro de una dominacion estrangera en virtud de las cesiones y abdicaciones de Bayona, ni los acontecimientos posteriores de la Península, en que gobiernos tan injustos con la América como ilegítimos, se sucedieron rápidamente y se destruyeron unos á otros, conviniendo solo en hacerse árbitros de su suerte sin su voluntad, y en mirarla como súbdita y esclava, y no

como su igual y su hermana; ni en fin, los abusos, la arbitrariedad y el despotismo del antiguo sistema, lo que obligó á esta á tomar el partido de sacudir su bárbaro yugo y de conservarse para sí misma : motivos aun mas justos, mas indisputables, mas permanentes la decidieron á esta medida.

La América grande en su estension, poderosa en sus recursos, incapaz de ser gobernada bien en ningun sentido por una potencia distante, conoció que era llegado el tiempo de su emancipacion, que su suerte seria siempre miserable y precaria dependiente de ajenas manos : que no le convenia estar espuesta á los vaivenes y eternas disensiones políticas del otro continente, que la naturaleza no en vano la separó de él, y que para su felicidad y la del género humano debia ser independiente.

España no ha tenido ni tiene un justo derecho para oponerse á esta solicitud. ¿ Quien la hizo dueña de estos territorios, ni como puede llamar justa y heróica su resolucion de resistir á los Franceses y sacudir un yugo extranjero, si no confieza este mismo derecho en la Amé-

rica para resistir el suyo? La antigüedad de una usurpacion agrava el delito no lo justifica. Los Moros dominaron setecientos años á España, y España se creyó con derecho para arrojarlos de la Península.

La caída del emperador de los Franceses debe enseñar á los demas gobernantes de la tierra que los tronos solo se afirman por la justicia, y que al momento que la violencia á de ser su único apoyo, estan espuestos á perecer bajo de sus propias ruinas. ¡ Severo egemplo de escarmiento, que si jamas puede tener una justa aplicacion es en nuestro caso en que una simple potencia de Europa pretende dominar á un mundo entero!

Las naciones de aquel continente que no han podido tolerar la dominacion de la Francia en él, ni las trabas con que quiso limitar su comercio, no mirarán con indiferencia la de España, ni el esclusivo monopolio que ha egercitado y pretende continuar en el nuevo. Pero si por desgracias ellas quieren ser injustas con la América, enseñada por la España en su resistencia, luchará con sus propios recursos, y

esperará que la misma justicia inmutable y eterna que castigó á Francia, castigue á la que no supo aprovechar se de su egemplo.

¿ Que bienes son tampoco los que hoy tiene que esperar la América de España? Prescindamos de su aniquilacion de que no podrá repararse en muchos siglos : olvidemos el influjo que sobre ella egercitarán las potencias estrangeras; ¿ pero que es lo que nos promete? ¿ Una constitucion que ya abolió el monarca, ó un monarca que desconoce la constitucion? ¿ Por quien estan hoy los gobernantes de América que nos intiman la sumision? ¿ Respetan á la nacion árbitra que dice ser de sus leyes y que se ha rescatado para sí misma, ó nos á de oprimir el régimen antiguo, y hemos de ser el juguete de la arbitrariedad y el capricho? ¡ Cuanto mas sabia es la América que ya no quiere depender de estos acontecimientos, y que busca en su seno las leyes y los consejos acomodados á sus circunstancias que la deben dirigir!

Que olviden pues nuestros enemigos el empeño de someterla á su arbitraria voluntad.



Pero si por desgracia se obstinan en su resolucion de hacerla esclava, sepan que la de América es ser libre, y que la guerra y los males con que nos amenazan no nos intimidan. Mas cruel y asoladora no puede ser que la que nos han hecho hasta aquí en nombre de cuantas autoridades se han levantado en España; pero sus consecuencias no es á los gobiernos americanos á quienes se deben imputar sino á la temeridad y al orgullo de los que nos atacan. El que pelea en su casa por defenderse y por arrojar á un injusto invasor, usa del primero y mas sagrado derecho que concedió Dios al hombre en su creacion: el que lo acosa y lo persigue en sus hogares para oprimirlo y para aprovecharse del fruto de su sudor, es un monstruo que deshonra á la humanidad. Nada hay que no sea lícito al primero para su propia conservacion: nada que no sea criminal é imputable al segundo que lo provoca. La Nueva Granada ha sido hasta aquí moderada bien á costa suya, con los instrumentos y los agentes de su opresion; pero si por la fatalidad que preside á los consejos de España llevare

adelante la empresa de subyugacion de que está encargado el gobernante de Santa Marta, que se dice capitán general y jefe superior político del reyno, nuestra conducta variará tambien al mismo paso, y él y sus semejantes serán personalmente responsables de una guerra injusta de su parte, en querer esclavizar pueblos, necesaria y la mas legítima por la nuestra para defendernos.

La constitucion particular de Cartagena nada ha influido ni influye en la suerte de la Nueva Granada. Unida como lo está aquella provincia á sus hermanas, la resolucion universal de ellas que ha sido y es la misma de ese pueblo proclamando espontáneamente su independencia será su única regla.

Tal es la respuesta que dará V. E. al gobernante de Santa Marta á su intimacion de 15 de julio, en nombre del presidente del congreso de las provincias unidas de la Nueva Granada encargado de su poder ejecutivo federal, expresándole el vivo dolor que siente en que ella haya de dirigirse á un Americano que próximo á finalizar su existencia, no teniendo

ya otra cosa que ambicionar sino su descanso, aspire al triste consuelo de oír en sus últimos momentos el ruido de las cadenas que él mismo haya forjado á sus hermanos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tunja 6 de setiembre de 1814. Camilo Torres, presidente del congreso. Escelentísimo señor presidente gobernador de Cartagena.

---

## Nº 52.

OFICIO DEL TENIENTE GENERAL ESPAÑOL DON TORIBIO MONTES, AL CONGRESO DE LA NUEVA GRANADA.

Sin embargo que considero á V. SS. bien enterados del estado de la Europa , acompaño copia del capítulo de la gaceta extraordinaria de España de 29 de marzo , que acredita la entrada de Fernando VII en su territorio , sabiéndose igualmente con seguridad que los egércitos de las potencias de la alianza del norte de Europa han entrado en Paris con sus emperadores , ofreciendo dar desde allí la paz al mundo civilizado. La Inglaterra ha decretado veinte y cinco mil hombres , y catorce mil la España para enviarlos á América al mando del general Welington , ó de su segundo para pacificar los paises disidentes , y sugetar á los Norte Americanos que tanto han contribuido al desórden , recibiendo los emisarios de Napoleon. Este ha sido desterrado á la isla de Elva

en la Toscana. Luis XVIII, proclamado en Francia bajo la constitucion que establezca su nacion, y el papa restituido á su silla. Hoy hace dos meses que escribí á V. SS. y no he recibido contestacion, y por si se hubiese estraviado incluyo copia del mismo oficio.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Quito, 13 de Agosto de 1814. Toribio Montes. Señores del congreso general de Santafé.

### *Contestacion*

Ya habrá recibido V. E. la contestacion que en 9 de julio se dió á la intimacion de V. E. de 13 del mes anterior que no obstante duplico al presente en los adjuntos impresos, por si hubiere padecido algun estravío. Asi en esta parte queda evacuada la respuesta al nuevo oficio de V. E. de 13 del pasado.

Contrayéndome ahora á lo demas : teniamos ya aquí la gaceta extraordinaria de España de 29 de marzo, que acredita la entrada de Fernando VII en su territorio, y sabemos todos los sucesos ocurridos entre los egércitos aliados

contra la Francia y su emperador Napoleón. Pero á la cuenta ignoraba V. E. que Fernando á la misma entrada á la Península, y al paso por Valencia, ha derogado la constitucion, ha declarado ilegítimas, tumultuarias, y sediciosas las córtes generales y estraordinarias de la nacion, y ha disuelto las ordinarias que se hallaban reunidas en Madrid, dando por nulo cuanto habian hecho estas y aquellas, absolviendo de toda obligacion á los que llama sus pueblos, y sus súbditos, y declarando reo de lesa magestad á quien osare, ó intentare cumplir ni guardar la constitucion, y los actos emanados de aquellas autoridades, todo porque asi es su voluntad, como lo verá V. E. en el adjunto decreto.

Esta es aquella constitucion con que V. E. dice, que los Americanos habian conseguido cuanto podian desear, y estas aquellas córtes generales y estraordinarias, única autoridad legítima de la nacion, en virtud de la cual se han cometido tantas atrocidades en América, solo porque no las queriamos reconocer.

Ahora bien: ya este monarca constitucional,

ya este soberano en cuyo nombre nos hacian la guerra, de quien las córtes, la regencia, y los agentes españoles en América se decian tutores representantes, y únicos órganos legitimos de su voluntad, las ha declarado no solo ilegales, sino criminales, facciosas, usurpadoras de su autoridad, y de la nacion, ¿ á quien debemos estar pues? ¿ A esta, que dice, que se ha conquistado y salvado para sí misma, que es árbitra de sus leyes, que no es patrimonio de ninguna persona ó familia, y que no reconocerá sino al que obedezca su constitucion; ó á esa persona y familia, que niega tal autoridad, que de hecho no se somete á ella, y que procede á asignar por sí misma las bases sobre que quiere gobernar?

Si semejante conducta es un atentado contra la soberanía de la nacion que V. E. ha jurado y reconocido en su constitucion, deseáramos saber ¿ á quien obedece hoy que no hay córtes, regencia, ni otra autoridad nacional que un rey arbitrario y despótico y los ayuntamientos de España para sus respectivos pueblos? Y si aquel ha tenido facultad para hacer lo que ha hecho, si las córtes y la cons-

titucion han sido una farsa, obra del tumulto y la faccion, si es una falsedad que la nacion jamas haya consentido en ella contra lo que hasta ahora se ha dicho y sostenido por los agentes españoles, ¿cuales son estos bienes, esa felicidad, y esa igualdad que V. E. dice; y con que principio de razon, ó de justicia apoyada en una autoridad ilegítima, falsa y desconocida en toda la Peninsula, ha oprimido V. E. á Quito, ha hecho devastar á la provincia de Popayan, degolló y sacrificó á sangre fria á su presidente, su oficialidad y sus tropas, y nos manda someternos á la constitucion?

¿Habrá procedido V. E. engañado? Y los que han sido sacrificados por V. E. ¿que se suplen con esta confesion? ¿O es porque sea cual fuere la autoridad que se levante en España, al Americano no le toca sino obedecer?

Cuando Murat se declaró lugar teniente del reyno, y fué obedecido por los consejos de España, y principalmente por el de Indias, librándose en consecuencia despachos, y cédulas para su reconocimiento, todos los gober-



antes de América se preparaban á reconocerle, y si no lo hicieron fué porque los pueblos se les opusieron, como sucedió en Méjico y Cáracas. Cuando la Junta de Sevilla se quiso titular soberana de España é Indias, aunque despreciada y desconocida allá por las otras que se suscitaron en todas las provincias, los gobernantes de América, á quienes confirmaba en sus empleos, la reconocieron y obedecieron todos á este precio, sorprendiendo é intimidando á los Americanos con los artificios y el aparato que fueron nōtorios en Santafé, y lo mismo seria en otras partes. Cuando desaparecieron las juntas provinciales de España, constituyéndose una central á despecho del consejo de Castilla, y de las leyes que se decian fundamentales de la nacion, los gobernantes de América, á quienes tambien prorogó en sus empleos, dijeron que esta era la única, la legítima y verdadera autoridad nacional, y la hicieron reconocer como tal. Cuando disuelta la junta central con todos los anatemas de la nacion, y perseguidos sus individuos de muerte por el pueblo de Sevilla, y otros del tránsito

hasta Cádiz, se apareció la regencia constituida por su propia autoridad, porque los miembros de la central refugiados en la isla de Leon, no podian darle lo que no tenian, lo que habian repugnado en los dias de su verdadera existencia, y para lo que no habian sido autorizados; los gobernantes españoles en América gritaron viva la regencia: veis aquí ya la autoridad legal y constitucional de la monarquía, guerra á muerte á los que no la reconozcan: bloqueo en Caracas, matanza en Méjico, tropas extranjeras contra Buenos Aires, invasion en Quito, hostilidades en Santa Marta, y Maracaybo. Contra la Nueva Granada vienen las córtes generales y extraordinarias hechas de casi solo el recinto de Cádiz con los individuos que pudieron haber á las manos, y que se llamaron propietarios y suplentes sin eleccion, sin intrucciones, sin poderes á lo ménos de América, y lo que es mas sin su consentimiento ni noticia, y contra su manifiesta voluntad.

« Aquí teneis ya pueblos de América el baluarte de la libertad, el voto suspirado de la nacion: la nacion misma dándose sus leyes, dester-

rando el despotismo, enfrenando la arbitrariedad, y presentando al universo un código, que todo él se apresurará á imitar : ya los Americanos son felices : ¿ que mas tienen que desear ? Igualados con los Europeos ; sus vireyes no se llamarán ya así, sino capitanes generales : habrá un ministerio de Indias, que es una dicha inmensa, segun nos aseguraban unas proclamas de Cádiz : se esquilmará á la América, llevándose ademas de sus caudales como siempre, sus mejores y mas ricos ciudadanos para que hagan el papel de aprobantes en córtes : su comercio se arreglará despues ; por ahora sigue el monopolio de Cádiz para los Americanos : tendrán tambien que ocurrir á Madrid por justicia, á dos, ó tres mil leguas de distancia, para que á su costa se mantenga la gavilla de agentes y apoderados que residia en la capital . los empleados se darán á propuesta de cuarenta areopagitas , pero de ellos solo doce han de ser Americanos, para que su voto tenga toda la preponderancia, y el influjo que se deja inferir : las mitras, las canongias y demas beneficios eclesiásticos, se darán como siempre por

el rey. En fin todo está ya remediado, y el Americano que no respete esta ley y esta constitucion, es un insurgente, rebelde, cabecilla, ingrato á los beneficios de la madre patria: por tanto os mandamos, nos los agentes españoles que la reconozcais ».

¿ No es este el verdadero cuadro de lo que ha pasado en América? Ahora, pues, esta constitucion y estas córtes han sido vaseadas segun Fernando en el mismo molde que las autoridades anteriores: ¿ que deberemos hacer pues, ó á quien hemos de estar como preguntábamos ántes? El congreso de la Nueva Granada desea oír el voto de V. E. y saber la autoridad en virtud de la cual V. E. lo reconviene: si de Fernando con las leyes de Indias reprobadas por las córtes, ó de la constitucion y las córtes que condenan á Fernando? Pero pronto y sin esperar á saber quien vence, porque corren rumores que hay su disputa sobre esta materia, y la vacilacion ó la duda puede ser tan peligrosa como una resolucion contraria.

En cuanto á la venida de Welington con

veinte y cinco mil hombres á América para pacificar los países disidentes, y sugetar á los Norte Americanos, todas estas son cosas que pueden correr en Quito á favor de la distancia, y en las Gacetas de Lima donde se ven otras igualmente maravillosas; pero entre nosotros, la inmediacion á las fuentes y los conductos imparciales y puros que tenemos para saber la verdad, no nos permiten ignorar lo que pasa en Europa, y que tan desfigurado llega allá. Sin embargo, no tenemos empeño alguno en que V. E. crea, ó no crea en esta parte lo que le parezca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tunja, 13 de setiembre de 1814. Camilo Torres, presidente del congreso. Escelentísimo señor teniente general de la nacion española don Toribio Montes.

---

## Nº 33.

REFORMA DE LA ACTA FEDERAL HECHA POR EL  
CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DE LA  
NUEVA GRANADA.

El Congreso de las provincias unidas de Nueva Granada, teniendo presente el plan de reforma que por via de tratados para la union de Cundinamarca ratificó el 17 de agosto último, y considerando ;

1º Que frustrada desgraciadamente, y muy al placer de los enemigos que trabajan por ello, esa union tan deseada de los verdaderos amantes de la libertad, y en obsequio de la cual las provincias y á su nombre el congreso, no han perdonado halágos, deferencias, y sacrificios : debe sin embargo, y aun por esta misma razon realizarse la reforma en lo relativo á las demas provincias, cuyos medios para constituir y sostener su administracion en el pie que desean, aunque se hubieran aumentado con aquel suceso, no se anulan ciertamente, ni

vienen á ser insuficientes porque no se haya verificado;

2° Que á este fin, y para conformar el mencionado plan al estado de separacion en que quedan, deben escluirse como inconducentes los artículos relativos á la union de Cundinamarca, y que ó presuponen, ó envuelven sus intereses, y sus deseos llevados al extremo por el espíritu de contemplacion con que de parte del congreso se condujo el negociado;

3° Que la reforma despojada de estas miras, lejos de serlo propiamente del acta federal en toda su estencion, es un medio de asegurar su cumplimiento con la oportunidad, y prontitud, que haciendo la cooperacion sólida de los que obedecen, da campo al genio, á la actividad y energía de los que mandan;

4° Que en este concepto la misma reforma, no solo es conforme á los deseos que han manifestado las provincias en sus comunicaciones oficiales, sino que se funda en las estipulaciones, ó renunciaciones que hicieron en la misma Acta Federal, y en el fin primario de su asociacion;

5° En fin, considerando el congreso que con estas razones, y en las peligrosas circunstancias en que la patria reclama con imperio el aumento de medios, y su mas espedita y enérgica aplicacion para salvarse, debe, usando de la autoridad que le confiaron las mismas provincias, presentarles un punto de reunion en sus deseos de mejorar la actual forma y conducir las por el camino que le han mostrado la esperiencia y práctica de los negocios.

Decreta la espresada reforma como se contiene en los artículos siguientes.

---



## CAPITULO 1°.

## DEL CUERPO DELIBERANTE.

1° Respecto á que la mayor parte de las provincias unidas, han dado especiales instrucciones para esta reforma, y á que el artículo 75 del Acta de Federacion, autoriza para que se hagan las convenientes; ninguna disposicion de la misma acta servirá de argumento contra las que se proponen;

2° Habiendo manifestado la esperiencia el irreparable perjuicio que en la defensa general ocasiona la falta de unidad de accion, y la absoluta necesidad de reducir al minimum posible, la lista de los gastos civiles, los ramos de hacienda, y guerra, quedarán única y esclusivamente sugetos al gobierno general;

3° El cuerpo deliberante será compuesto, como hasta aquí, de dos diputados por cada una de las provincias unidas; pero las pequeñas provincias de Cazanare, Neiva, y el Chocó

(comprendiendo Novita, y el Citará) nombrarán cada una un solo diputado;

4° Las provincias que tuvieren dos diputados en el congreso renovarán uno cada año;

5° Además de las facultades que el Acta de Federación atribuye al cuerpo deliberante, las tendrá igualmente absolutas en la parte legislativa de los ramos de hacienda, y guerra, y podrá en consecuencia formar un tesoro nacional imponiendo todo género de contribuciones que crea convenientes, bien que con igualdad y equitativa proporción de los proventos y haberes de las diversas provincias. Podrá también organizar el sistema de las rentas, haciendo las reformas y arreglos que convengan. Meditará, acordará y llevará al cabo los arbitrios que estime más oportunos y eficaces para ocurrir á los gastos de la guerra con el menor gravámen posible de los pueblos;

6° Uno de los primeros encargos del cuerpo deliberante es, que á la mayor brevedad posible trate de realizar la union de la Nueva Granada y Venezuela, y preparar los medios

conducentes para que á la conclusion de la guerra se verifique la gran convencion, ó ántes de este término si el imperio de las circunstancias lo exigiere : en inteligencia de que esta reforma es provisoria hasta ese evento ;

7° Esta gran convencion tendrá por objeto discutir y sancionar el gobierno que se crea mas análogo á nuestras circunstancias y localidad, darle constitucion que lo dirija, y asegure la libertad de los pueblos, y arreglar los límites de las provincias, consultando en esta operacion al bien general de todas, y á la mas fácil administracion y policia interior de cada pueblo ;

8° El cuerpo deliberante formará el reglamento que debe regir al poder egecutivo, en el que le dará todas las facultades y atribuciones que le son inherentes, y las demas que las circunstancias actuales exigen para que quede revestido de la mayor energia, pudiendo hacer en los casos urgentes sin restriccion, cuanto crea necesario para salvar al Estado, aunque con obligacion de responder, pasado el peligro, por medio de la residencia á que quedan suge-

tos todos los funcionarios, sin que por ningun caso, ni motivo se vea reducido á la cualidad de simple ministro del cuerpo deliberante;

9° Este creará los secretarios que estime necesarios para el despacho del poder egecutivo, y asignará los sueldos de que hayan de gozar los que las sirvan.

## CAPITULO 2°.

## DEL PODER EGÉCUTIVO.

10 El cuerpo deliberante elegirá dentro ó fuera de su seno, tres sugetos en quienes residirá de *mancumun é insolidum* el poder egecutivo de la Union, de los que se renovará uno cada año designado al principio por la suerte y despues por antigüedad;

11° El poder egecutivo á cuyo cargo está el gobierno general, es una ocupacion incompatible con la vocalidad en el congreso, y con las plazas de jueces de la alta corte de justicia, ó de los tribunales locales que hayan de quedar, de suerte, que jamas llegue el caso de tener dos de estas atribuciones á un mismo tiempo, y en el caso de ser elegido para el poder egecutivo algun diputado del cuerpo deliberante, dejará por el mismo hecho de serlo, y la provincia á quien represente nombrará otro en su lugar.

12° La presidencia del poder egecutivo se

turnará cada cuatro meses entre sus miembros, y el que la egercite se titulará : « *Presidente de las provincias unidas de la Nueva Granada* ;

13° Se llevará un libro en que los miembros del poder egecutivo que hayan salvado sus votos los consiguen para cubrir su responsabilidad ;

14° En las enfermedades, ó ausencia temporal de un miembro del poder egecutivo, el cuerpo deliberante nombrará á uno de los secretarios para que supla las veces asociándose á los otros dos, y entre tanto egercerá las funciones de su respectiva secretaria el oficial mayor, ú otro de los secretarios ; pero en caso de muerte ú otra falta perpetua, se procederá á nueva eleccion.

15° Es á cargo del poder egecutivo de la Union, la administracion ó gobierno politico, civil y militar de las provincias unidas en todo lo que no sea legislativo y judicial. Su primero y mas sagrado deber, es la defensa de la patria amenazada.

## CAPITULO 3°.

## DEL PODER JUDICIAL.

16° El poder egecutivo , con previo acuerdo y consentimiento dei cuerpo deliberante , nombrará los individuos que han de componer el alto tribunal de justicia , que conocerá de los negocios contenciosos que le atribuye la Acta de Federacion , y última instancia de los de hacienda. Dichos individuos serán renovados cada año una tercera parte , al principio por suerte, y despues por antigüedad.

17° El cuerpo deliberante creará los demas tribunales que estime necesarios en consecuencia de esta reforma , bien que procurando siempre la mayor economia.



## CAPITULO 4°.

## DEL GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS.

18° Habrá en cada provincia un gobernador nombrado por el colegio electoral, que fijará el tiempo de su duracion : gozará de un sueldo moderado, y en los ramos militar, y de hacienda, obrará como dependiente del poder egecutivo, ó gobierno general, á quien es responsable de su conducta ;

19° Egecutará con la mas escrupulosa puntualidad sus órdenes, principalmente las relativas á la defensa comun.





## CAPITULO 5°.

## DE LAS LEGISLATURAS DE LAS PROVINCIAS.

20° Quedando concentrados en el cuerpo deliberante, ó gobierno general los ramos de hacienda y guerra, y no siendo posible, ni conveniente reformar ahora nuestra legislacion civil y criminal; los gastos que se invirtiesen en legislaturas, serian del todo superfluos, é inútil en gran parte esta reforma, sin embargo, las provincias que quieran pueden mantenerlas, siempre que sus individuos sirvan gratis, en cuyo caso sus funciones podrán ser las siguientes, ú otras semejantes: velar sobre la inversion de los fondos públicos: representar al poder egecutivo de la Union los abusos que note en la administracion de las rentas, y las reformas y mejoras que estime convenientes: promover el establecimiento de cabildos en los pueblos donde convenga hacer elecciones de entre año; y otros objetos económicos de las provincias.

## CAPITULO 6°.

## DEL PODER JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS.

21° Con el objeto de que las provincias continuen disfrutando de las ventajas de su administracion interior en la parte judicial, sin perjuicio de los ahorros que exige nuestra actual situacion, los colegios electorales, nombrarán los individuos que han de componer los tribunales de justicia que deben reducirse á la mayor simplificacion. En último recurso estos conocerán en todas las causas que no pertenecen al conocimiento de los tribunales de la Union, y en las que estos les cometieren bajo de su influjo y dependencia;

22° Las provincias aunque tengan medios de constituir cada cual estos tribunales, harán un servicio señalado á la patria si se convienen, especialmente las limitrofes, en formar uno mismo para la decision de sus causas;

23° Al tiempo de nombrar los colegios electorales á los gobernadores, nombrarán tam-

bien un teniente letrado, que haga las veces del gobernador en sus faltas, y que sea un juez mayor en primera instancia de todos negocios contenciosos de gobierno, hacienda, y policía;

24° Los colegios electorales determinarán el modo y forma en que deben ser residenciados los funcionarios;

25° Para los sueldos de estos el cuerpo deliberante asignará á cada provincia un pequeño contingente;

26° Comuníquese á las provincias para que sirva de gobierno á los actuales colegios, ejecutándose no obstante desde luego como una medida urgente conforme á lo dispuesto en el artículo 75 de la Acta Federal, á cuyo efecto, y el de sellar esta ley con el sello provisional del congreso, pásese al poder ejecutivo federal. Dada en Tunja, firmada de los diputados vicepresidente, y siguientes en órden, y autorizada por el secretario del congreso á 25 de setiembre 1814. Por el congreso José Fernandez de Madrid, vicepresidente; José María Davila; Crisanto Valenzuela, secretario. Al

poder egecutivo federal. Tunja, 23 de setiembre de 1814. Egecútese, está rubricado. Villavicencio.

## Nº 34.

INTIMACION DEL GENERAL BOLIVAR AL PRESIDENTE  
DE CUNDINAMARCA.

Destinado por el gobierno general de la Nueva Granada á esa capital á emplear los medios mas eficaces para hacer efectiva la union de Cundinamarca con el resto de los estados libres é independientes de esta república, es mi deber, me lo dicta asi mi corazon, y es para mí una necesidad imperiosa, poner en egecucion la via de las negociaciones fraternales y amistosas, ántes de tirar un tiro, y de dar principio á una compañiafratricida, abominable y digna en todo de la execracion de los hombres. Ciudadanos de una misma república, profesando la misma sublime religion de Jesus, y compañeros de armas, de causa y de origen, nada es mas impío que hostilizar á quienes tantos títulos tenemos para amar y servir. Yo, ciudadano presidente, me contemplo degradado á la esfera de nuestros tiranos, cuando veo las hues-

tes vencedoras de tantos monstruos, venir á manchar el brillo de sus armas invictas con la sangre de una ciudad hermana, á quien debemos una parte de la libertad de Venezuela, Popayan, y Nueva Granada. Una ciudad que es el orgullo de este bello territorio : la fuente de las luces, y la cuna de tan ilustres varones. Santafé será respetada por mí, y por mis armas miétras me quede un solo rayo de esperanza de que pueda entrar por la razon, y someterse al imperio de las leyes republicanas que han establecido los representantes de los pueblos en el congreso granadino. La justicia exige esta medida, la fuerza la pondrá en accion, y á la prudencia toca evitar los estragos de la fuerza. El cielo me ha destinado para ser el *libertador* de los pueolos oprimidos, y así jamas seré el conquistador de una sola aldea. Los héroes de Venezuela que han triunfado en centenares de combates siempre por la libertad, no habrian atravesado los desiertos, los páramos, y los montes por venir á imponer cadenas á sus compatriotas los hijos de la América. Nuestro objeto es unir la masa bajo una

misma direccion, para que nuestros elementos se dirijan todos al fin único de restablecer el nuevo mundo en sus derechos de libertad, é independencia. Por tanto, yo aseguro de nuevo lo que el gobierno ha ofrecido, ofrezco y digo : una absoluta inmunidad de vida, propiedad y honor á todos los habitantes de esa capital americanos, y europeos si capitulando conmigo, ó uniéndose amistosamente con el gobierno general, se evita la efusion de sangre, y no empleamos la fuerza. Tiemblen los que hagan la guerra á sus hermanos que vienen á libertarlos : tiemblen los que combatan contra el ejército de Venezuela unido al granadino : tiemblen los tiranos que solo pueden combatir contra estos salvadores de la patria; pero nadie debe temblar de las armas de la Union cuando son recibidas con el honor que ellas merecen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campo libertador en Techo á 8 de diciembre de 1814—4º. Simon Bolivar. Escelentísimo señor presidente de Cundinamarca.

*Contestacion.*

Esceletísimo señor :

Si V. E. se halla instruido , como debo suponerlo , de lo que he contestado al gobierno general consiguiente á lo acordado por la representacion nacional , y por los padres de familia , de resultas de la primera intimacion hecha por aquel gobierno , ya se hará cargo de serme imposible variar la resolucion de aquella respetable asamblea , reducida en sustancia , á defender á toda costa los derechos del pueblo , ántes que entrar en la federacion propuesta ; lo que acaba de ratificar la representacion nacional en vista del oficio de V. E. de este dia. Pero como poseido de los mismos sentimientos de lenidad , y humanidad , nunca reusará oír cualesquiera proposiciones , que puedan evitar la inútil efusion de sangre , y por otra parte se sabe que viene una comision civil del gobierno general para entender en las diferencias pendientes , seria lo mas regular saber



sobre qué base, ó principios se haya de establecer nuestras negociaciones, supuesto que no hay quien ignore que esta provincia jamas se ha negado á prestar, y ha prestado generosamente sus auxilios para la defensa de la causa principal de la independendencia, que ha proclamado quizas con mas solemnidad que otras, y que ha protestado sostener como la que mas. En esta inteligencia, y en la de que, en los términos que hasta ahora se ha manejado el presente congreso con la provincia de Cundinamarca, para cuya seguridad no han bastado pactos, ni condescendencias, no desiste esta ciudad de su mas justa, natural, y decorosa defensa, puede V. E. proceder del modo que le parezca mas conforme al decoro de las armas que se le han confiado, y con que escusa la nota de autor de una guerra, que siempre se mirará con los caractéres que V. E. mismo describe de fratricida, abominable, y digna en todo de la execracion de los hombres, mucho mas, cuando á ella han provocado las hostilidades por parte del ejército del mando de V. E. ántes, y despues de haberse recibido el oficio

de V. E. á que tengo contestado. No dude V. E. que este pueblo se halla en la general resolucion de verse sacrificado, ántes de entrar en pactos poco honrosos, y que á costa de su sangre inocente defenderá los derechos de que se le intenta privar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santafé, 8 de diciembre de 1814. Manuel Bernardo Alvarez. Esceletisimo señor general en gefe del ejército destinado hácia Santafé.



## Nº 55.

## CAPITULACION BAJO LA CUAL SE ENTREGÓ AL GENERAL BOLIVAR LA CAPITAL Y PROVINCIA DE CUNDINAMARCA.

El general en jefe del ejército de la Union ciudadano Simon Bolivar teniendo reducida la guarnicion de Santafé á solo el recinto de la plaza mayor de la ciudad, y deseando evitar la mayor efusion de sangre, y el escelentísimo señor presidente de Cundinamarca de la otra parte, acompañado del general don José de Leyva, y de don Ignacio Herrera, único funcionario útil, por no haberse podido reunir la representacion nacional de la provincia en las actuales circunstancias : estando de una y otra parte bien persuadidos de los graves males que se seguirian de la continuacion de la guerra, tanto á Cundinamarca, como á toda la Nueva Granada, han venido en acordar, y han acordado y convenido en los artículos siguientes de capitulacion.

Artículo 1°. Cesará desde este momento toda especie de hostilidad entre uno, y otro ejército; y las tropas se considerarán desde ahora, como hermanos y amigos.

2°. El gobierno de Cundinamarca reconoce al de la Union, y se obliga á prestarle la misma deferencia, y obediencia que le prestan las demas provincias federadas, y el gobierno general ofrece por su parte tratar á la provincia de Cundinamarca como á la mas favorecida.

3°. El dicho gobierno de Cundinamarca se obliga igualmente á poner á las órdenes del general en jefe de la Union, todas las armas, municiones, parques, almacenes y depósitos de todo efecto de guerra.

4°. El mismo gobierno se obliga tambien á convocar, y reunir el colegio electoral de la provincia, tan pronto como sea posible en lugar seguro, y con toda la garantía necesaria para que proceda libremente en los arreglos interiores de la provincia conforme al voto de los pueblos, y cuya instalacion protesta que no se estorbe sino por falta de legitimidad en los poderes de los electores.

5°. Ningun soldado de la Union, ni ninguno del egército de Santafé, conservará ningun sentimiento de enemistad hácia los otros : habrá de una, y otra parte un olvido general de los acontecimientos precedentes, y el general en gefe del egército de la Union, ofrece de su parte la mas segura garantia de honor, personas, y propiedades á todos los ciudadanos de Cundinamarca, sin distincioñ de origen, en virtud de la noble y valiente conducta con que se ha hecho la guerra recíprocamente.

6°. Tanto el general en gefe del egército de la Union, como el escelentísimo señor presidente de Cundinamarca, se obligan á guardar, y hacer guardar estos artículos de capitulacion : se ofrecen mutuamente la mas sincera y cordial amistad, y se aseguran que habrá de una y otra parte la conducta mas fraternal : una paz y union sólida y la mejor armonía entre todos los ciudadanos como pertenecientes á una sola familia, estado, y nacion. Y en virtud de esto, una y otra parte contratantes han firmado y sellado este convenio en el Cuartel general li-

bertador á 12 de diciembre de 1814. Simón Bolívar, Manuel Bernardo Alvarez, José de Leyva, Ignacio Herrera, Pedro Briceño Mendez, Eugenio Martín Melendro, como secretario del presidente.

---

## Nº 36.

OFICIO DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO AL GENERAL  
BOLIVAR.

No solo el presidente que á la sazón era del congreso encargado de su poder ejecutivo federal, sino todo aquel cuerpo á quien se hizo V. E. conocer por los distinguidos servicios que ya habia presentado á la Nueva Granada en el Magdalena, y que rápidamente se repitieron en Cúcuta, creyó á V. E. capaz de la empresa de salvar á Venezuela y le confió este encargo, como que en aquella época por los principios de la acta federal, el nombramiento de comandante en jefe se hacia por sus votos. Tan persuadido estaba de la actividad, sin egemplo entre nosotros, que habia manifestado V. E. de su energía, y su valor, que condecorado con el grado de brigadier puso á sus órdenes todo el egército que se hallaba en Pamplona, y solo exigió, primero: que en un formal consejo de guerra y para asegurar la empresa, se

averiguase el verdadero estado de Venezuela, sus opiniones, fuerzas, posiciones, etc., del enemigo, para que comparadas con las nuestras, ó los medios con que podíamos superar los obstáculos que se presentasen, dirigiese la prudencia nuestros pasos; y segundo, que V. E. no internase en Venezuela sin que primero hubiese quedado asegurada la Nueva Granada, arrojando las reliquias de Correa á Maracaybo, limpiando á Mérida y Trugillo por el un flanco, y á Barinas por el otro, por su contigüedad con Cazanare.

En cuanto al primer objeto, no se tuvo el consejo de guerra por las desavenencias que comenzaron á ocurrir con el segundo del ejército, el coronel Manuel Castillo, las dudas que suscitó, y conculcó este sobre los oficiales que debían tener voto en el consejo y lugar de su celebracion; por la marcha que hizo el mismo á la Grita, donde se hallaba Correa, y en cuyo tránsito celebró el otro, por el grado de fermentacion á que habían venido los ánimos, y en que ya no debía esperarse una tranquila, é imparcial deliberacion, y en fin por haberse



precipitado los sucesos de Venezuela con las ventajas de Maturin , de modo , que ya era preciso aprovechar los momentos , y todo anunciaba la oportunidad de dar el golpe , y de que las fuerzas de occidente cooperasen con las que ya triunfaban en el oriente , sin dar lugar de reforzarse y prepararse mas al enemigo. Y en cuanto al segundo , V. E. llenó todos los deseos y las órdenes del congreso , pues no se adelantó un paso hácia Cáracas hasta que fueron derrotados , perseguidos , y arrojados en la laguna los restos del ejército de Correa , y limpia , y ocupada no solo la capital de Barinas , sino hasta Nutrias , á donde marchó Girardot , que despues regresó á incorporarse con el ejército.

Por mí , confieso que jamas dudé un momento que V. E. era el *libertador* que la Providencia destinaba á Venezuela , y que no podia ponerse un gefe mas digno á la cabeza de esa empresa : que mis esperanzas no han sido burladas , y que nunca he tenido que arrepentirme de este concepto. Declaro á la faz de la Nueva Granada , que en medio de los triunfos y la gloria que rodeaban á V. E. en la recon-

quista de su patria, nada admiré mas, que la consideracion y respeto con que trató siempre al congreso de la Nueva Granada, pues aun revestido de todo el poder de Venezuela, no hubo un paso de que V. E. no le enterase, en que no diese cuenta de sus medidas, y de sus operaciones, y pidiese sus órdenes, disculpando lo que no habian permitido egecutar de las instrucciones, los inevitables accidentes de la guerra, y el estado en que á su entrada se hallaba la república, y á que fueron consiguiertes las contestaciones.

Que perdida nuevamente Venezuela, el que contesta creyó que ella existia en el general Bolivar, sentimiento que no perderá mientras él viva; sin que le hubiese pasado por la imaginacion hacerle un cargo de un accidente de la guerra, que ninguno habria evitado mejor que él, si hubiese sido posible, pues nadie ha manifestado mas consagracion, ni ha sido capaz de hacer mas heróicos sacrificios por ella.

Así es, que llegado V. E. á Cartagena su primer paso fué comunicar al gobierno su des-

gracia y su dolor, y ponerse en marcha hácia la residencia del congreso para dar cuenta de su conducta; motivo por el cual no se contestó á V. E. por entonces; pero habiendo V. E. llegado á Tunja, á tiempo que ya no estaba el que responde encargado del poder egecutivo, pero sí de la presidencia del congreso, la primera insinuacion que le hizo V. E. fué, que el objeto de su venida era responder de sus operaciones á la autoridad que le habia nombrado, y satisfacer á cualquiera cargos, pues tenia medios abundantes de hacerlo, y asi lo pedia su honor, y el del mismo congreso. Contesté entonces á V. E. que el congreso no tenia cargos algunos que hacer á V. E. y estaba bien satisfecho de su conducta; y creia que esta misma respuesta oiria del gobierno general, con quien ya debia entenderse esta materia.

En efecto, no puede darse una prueba mas decisiva de este concepto que el nombramiento que hizo en V. E. el mismo gobierno de general en gefe de la importante espedicion que ya meditaba sobre Santafé, y que tan felices resultados, ha tenido. Que sirva pues este testi-

monio público de satisfacción á V. E. si los brillantes sucesos de Venezuela que jamas podrán oscurecerse por un contratiempo, de que no estuvo esento general alguno en las vicisitudes de la guerra no han fijado ya para siempre el nombre de V. E. en el lugar eminente que le destina la suerte y que jamas alcanzará á borrar la preocupacion, ó la malignidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santafé  
23 de enero de 1815. Camilo Torres. Ciudadano general en gefe del egército de la Union.



## N° 37.

ÓRDENES COMUNICADAS POR EL GOBERNADOR DE  
CARTAGENA AL GENERAL CASTILLO.

Al comandante general de la línea del Magdalena hará V. S. entender, que no obedecerá orden ninguna del general Bolívar, hasta que no se le comunique por el conducto de este gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena, febrero 10 de 1815—5°. Amador. Al general de los ejércitos.

*Otra.*

Comunicará V. S. sus órdenes en calidad de reservado al comandante interino del Magdalena, que deberá igualmente comunicarlas á los de todos los puntos de la línea, para que si llega á cualquiera de ellos el general Bolívar, no se le deje pasar adelante, y se le haga retroceder á Mompox; haciéndole entender que

allí debe esperar las órdenes, y permiso del gobierno para adelantar sus marchas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena, febrero 11 de 1815 — 5°. Amador. Al general de los egércitos.

## CIRCULAR DEL GENERAL CASTILLO.

Tengo noticia de que sus vecindarios creen que se les abandona por la providencia de atraer á esta plaza las armas y municiones sobrantes en esa línea; pero no es así, ántes bien impuesto de la resolución heroica en que deben estar esos habitantes en resistir al *intruso general Bolívar, esterminador*, he dispuesto que un gefe de las circunstancias y confianza del señor Cortés, siga inmediatamente á organizar la defensa de esos pueblos, á armarlos, y á adelantarse con una division de buques de guerra para impedir que las tropas del general Bolívar pisen este pais.

Dios guarde V. V. muchos años. Cuartel general en gefe de los egércitos de la república en Cartagena, febrero 16 de 1815. Castillo.  
Circular á las municipalidades.

*Otra.*

La resolución del supremo gobierno sobre el general Bolívar, está bien esplicada en las órdenes que he comunicado á V. \* y si aun se quiere esplicaciones mas positivas, claras, y terminantes, digo á V., que el gobierno, no solo prohíbe obedecer órden alguna de aquel gefe, sino que positivamente quiere que sea repelido como un agresor, si intenta adelantar un paso de Mompox acá ántes que haber reconocido la necesidad de no disponer de cosa alguna de este Estado, sin consultar primero la voluntad de su gobierno particular, y que este

\* Las denominaciones que da Castillo en estos oficios á su *Cuartel general en gefe*, no habiendo recibido tal titulo del gobierno de la Union, único que podia dársele, y el llamar *Supremo* al gobierno de Cartagena, siendo asi que concentrados los ramos de guerra y hacienda, de ningun modo lo era en materias militares, manifiesta bien claramente las ideas de Castillo y de su gobierno, de obrar con absoluta independendencia, y contra las leyes fundamentales de la confederacion.



prevenga lo conveniente á los que sirven á sus inmediatas órdenes. Sirva á V. esta resolución de gobierno para arreglo de su conducta.

Dios guarde á V. muchos años. Cuartel general en gefe en Cartagena, febrero 19 de 1815. Castillo. Al comandante de la línea ciudadano Sata y Busy.

Nº 38.

OFICIO DEL GENERAL BOLIVAR AL COMISIONADO  
MARIMON.

Tengo el honor de contestar los dos oficios de V. E. del 22 del corriente que he considerado muy atentamente, como lo requiere la naturaleza de su importancia. Permítame V. E. presentarle mis observaciones del modo que las he hecho. La situacion de esta provincia puesta en anarquía, amenazada por las tropas de Santa Marta que ya deben haber efectuado un desembarco, segun noticias: la obstinacion de esa capital en combatir contra mi ejército; la invasion de los enemigos por Cazanare, y la llegada de esos cinco, ó seis mil Españoles á Venezuela, nos obliga á decidir la cuestion, ¿ si podemos, ó no salvar la república, empleando todos los medios que dependen de nuestras facultades? Si podemos, y queremos defender la patria ¿ porqué no abandonamos

vanas cuestiones que nos deshonran tanto, como nos perjudican? Unámonos de buena fé, reconciliémonos, y así será fácil lograr la empresa de nuestra libertad. Yo ofrezco ir á Santa Marta con solo el ejército de mi mando, con tal que pueda disponer, bajo los auspicios del gobierno de Cartagena, de los bagages, de los trasportes indispensables para pasar á la ribera enemiga, y de las armas y municiones que hay en la línea, que ántes de ahora se me han ofrecido, como los únicos ausilios que podian prestárseme. El gobernador Amador hizo esta oferta á mi secretario Revenga. Yo no creo que el interes de la patria haya variado; por consiguiente, no temo que se nos nieguen estos miserables socorros. Se me dirá, ¿ que porqué ántes no fui á Santa Marta con los mismos elementos que ahora pretendo hacerlo? Responderé: que nuestra situacion se ha empeorado, y por consiguiente solo debemos atender á los resultados, y no á los medios, pues en los casos extremos los esfuerzos son tambien extremos. Si se pretende defender lo interior con estas tropas de mi mando, yo

estoy pronto á egecutarlo con el mayor placer : si se me dan bagages y trasportes emprendo mi retirada mañana mismo ; pero yo no puedo consentir en desmembrar el egército, que el gobierno me ha confiado, á ménos que una urgente necesidad, ú orden espresa del gobierno así me lo ordene. Recuerdo á V. E. que yo no soy indigno de la confianza de este mismo gobierno, á quien por dos veces he servido en épocas muy críticas : que jamas he decaido de su confianza, y que si V. E. quiere tener una entrevista conmigo, le mostraré documentos muy recientes que prueban la esperanza que el gobierno tiene en mí, y en las tropas de mi mando. Si no se puede, ó no se quiere que la Nueva Granada sea libre ¿ porqué no nos entendemos para que los individuos que prefieren la libertad á todo, vayan á paises libres á morir libres ? Yo soy uno de estos : si no se me concede marchar contra Santa Marta, ó retirarme con honor, y en buen orden con mi egército al interior, yo y mis amigos nos embarcaremos ; y con esto libraremos á demas á nuestros compañeros del odio que se nos profesa, pa-

deciendo ellos inocentes los efectos de esta desgracia.

Esta es en sustancia, escelentísimo señor, mi última resolución : es la misma que tuve ántes, y quise consultar con V. E. verbalmente. Si V. E. no quiere oirme, permítame á lo ménos que le envíe á mi secretario Revenga, que le esplicará estas ideas y sentimientos con mas claridad, y estension; y acordará con V. E. y ese gobernador el modo y medios de egecutar cualquiera de estos tres proyectos que presento. Suplico á V. E. se interese en que nuestras calamidades no continuen por una *obstinacion*, que puede arrastrarnos á cometer actos tan terribles como abominables. Todavía es tiempo de que la república se salve, pero si quiere desesperar á mi egército, yo aseguro á V. E., que esta sucumbe. Yo espero que V. E. animado del amor á su pais, no permita que los males lleguen á su colmo, y que nuestras manchas sean indelebles. Si con mi sangre pueden lavarse, aquí está mi sangre; nunca se habria vertido mejor!

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel

general de la Popa, abril 24 de 1815 — 5°.  
Simon Bolivar. Esceletísimo señor comisio-  
nado del gobierno general ciudadano **JUAN**  
**Marimon.**

---

## Nº 39.

TRATADOS ENTRE EL GENERAL BOLIVAR Y EL  
GOBIERNO DE CARTAGENA.

El escelentísimo capitán general de los egércitos de la Union Simon Bolivar de la una parte, y el señor general de brigada de los mismos egércitos, y comandante general de los de la provincia de Cartagena Manuel del Castillo, á nombre del escelentísimo gobernador de la provincia, ambos bien persuadidos de los males que causan á la Nueva Granada las disensiones interiores, y despues de varias conferencias en que ambos han lamentado las desgracias mutuas, el escándalo, y la mayor debilidad que han debido seguirse de la fatal guerra que ha existido entre el egército de la Union, y la plaza de Cartagena; y deseosos de restablecer la paz, y de emplear sus respectivas fuerzas contra el enemigo comun, en una entrevista que han tenido hoy 5 de mayo, han

acordado y convenido en los artículos siguientes de paz, y amistad.

*Artículo primero.*

Desde este momento cesará toda hostilidad entre los dos ejércitos: habrá un olvido absoluto de la contienda anterior, así como de las causas que hayan podido originarlas; habrá restitución de prisioneros, y una amnistía general para todos los individuos de uno, y otro ejército, así como para los particulares que hayan favorecido á uno, ú otro, cualquiera que haya sido su conducta en la guerra hácia el que creía su enemigo.

*Contestacion. (Artículo primero).*

La amnistía no se entiende para los particulares que hayan auxiliado activamente al ejército del general Bolívar.



*Artículo segundo (ratificado).*

El comisario del ejército de la Union, ó la persona á quien corresponda, dará razon de los bagages, y ganado que se hayan tomado para el uso del ejército : se restituirán los existentes á sus respectivos propietarios, y los consumidos, se satisfarán segun se conviniere.

*Artículo tercero (ratificado).*

Tanto entre unas y otras tropas, como entre sus respectivos gefes, habrá desde hoy en adelante la mas sincera y cordial amistad, y ambos generales contratantes, se comprometen mutuamente á hacerla guardar, y á servir ellos mismos de ejemplo á sus subalternos.

*Artículo cuarto (ratificado).*

Restablecida felizmente la paz y amistad entre ambos ejércitos, así como entre el escelentísimo gobernador, y ciudadanos de la pro-

vincia de Cartagena, y el escelentísimo capitán general, y el ejército de su mando, no tendrán ya mas enemigos que los de la Union, y los ejércitos de esta ya con solo un fin emprenderán, y continuarán sus operaciones conforme al plan, ó planes militares que se adopten por ambos generales contratantes en un convenio secreto conforme á los deseos del gobierno de la Union, y á los del gobierno particular de la provincia.

*Artículo quinto (ratificado).*

Despues de la aprobacion de este tratado por los escelentísimos señores, comisionado del gobierno general ciudadano Juan Marimon, y el gobernador de la provincia, y la que esperan de su escelencia el gobierno de la Union ambos contratantes, confian en que el virtuoso pueblo de la Nueva Granada, juzgue de ellos, y de sus tropas, mas por sus esfuerzos y fatigas contra el enemigo comun, que por las impresiones que ha debido causar una guerra fratricida y detestable. Pie de la Popa,

mayo 8 de 1815 — 5°. Simon Bolivar. Manuel del Castillo.

Certifico : que visto y examinado el anterior convenio por los escelentísimos señores comisionado del gobierno general, y gobernador de esta provincia, acordaron su ratificacion con las adiciones que constan en los respectivos artículos, y que se imprimiese para su circulacion. Cartagena, mayo 8 de 1815. Vicente Ucros, secretario interino de la guerra.

---

Nº 40.

OFICIO DEL GENERAL BOLIVAR AL GOBIERNO DE  
LA UNION.

Esceletísimo señor :

El amor á la paz pública , y á la patria , me han hecho renunciar el mando del egército , cuya direccion me habia confiado el gobierno general. Cartagena prefirió la guerra civil , la anarquía , y la propia aniquilacion , al deber de cumplir con las órdenes del gobierno á quien habia jurado obedecer. Cuando ví que la provincia se perdia por la guerra civil , y por la ocupacion de los enemigos comunes , y que no se auxiliaba al egército que podia salvarla , solo porque estaba á mi mando , determiné hacer el último sacrificio que me era posible ; determiné separarme de mis amigos , y compañeros de armas , de aquellos á quienes yo debia mi fortuna en los combates , determiné dejar el pais por cooperar á su salvacion ,

y á la del egército : y lo que es mas , determiné perder una ocasion de combatir contra los enemigos de la república. Calcule V. E. por la naturaleza de mi resolucion , cuan convencido estaré yo de su necesidad en tales circunstancias.

Separándome yo del egército , el mando recayó en el general Palacios , á quien por orden espresa del señor Marimon acabo de entregarlo. Este general , como todo el egército , ha manifestado de un modo bien palpable , su amistad hácia un gefe , en cuya compañía habian combatido muchas veces , y que nunca aspiró á otro premio en las contiendas que á la gloria de servir á su patria. Cada soldado (lo digo con sonrojo) cada soldado preferia á todo correr mi suerte ; pero mi único objeto , mi única empresa era , conservar el egército íntegro para la Union.

El gobernador de Cartagena ha hecho interceptar toda mi correspondencia con el gobierno general en los tres últimos correos : y asi es , que , probablemente V. E. no está bien informado de todos los acontecimientos , ni de to-

dos mis esfuerzos por la paz. Pero yo la duplicaré en tiempo mas sereno : y entonces confio, en que mis compatriotas, y el mundo entero puedan valuar justamente mi conducta, y decidir si alguno se ha encontrado jamas en mis circunstancias, si alguno me ha escedido en sacrificios por la patria. Pedir solamente la amistad de esta provincia para ir á encontrar una muerte inevitable en Santa Marta, fué mi última demanda al gobernador; pero esta demanda fué tan infructuosa; como la de pedir armas para ir á combatir, y á vencer. Sí: armados mis compañeros habriamos vencido.

Cualquiera que sea mi suerte en lo de adelante, mi último suspiro será siempre por mi pais. Siempre conservaré en mi memoria la gratitud que debo al gobierno de la Union, y jamas olvidaré que los Granadinos me abrieron el camino de la gloria. Aseguro á V. E. que cualesquiera que sean los dias, que la Providencia me tenga aun destinados, todos hasta el último serán empleados en servicio de la América.

El sacrificio del mando, de mi fortuna, y

de mi gloria futura, no me ha costado esfuerzo alguno. Me es tan natural preferir la salud de la república á todo, que cuanto mas dolor sufro por ella, tanto mas placer interior recibe mi alma. Yo no seré mas general : iré á vivir lejos de mis amigos y compatriotas, y no moriré por la patria. Pero habré hecho un nuevo servicio con dar la paz por mi ausencia. Si yo permaneciese aquí, la Nueva Granada se dividiría en partidos, y la guerra doméstica sería eterna. Retirándome, no habrá mas partido que el de la patria, y con ser uno siempre será el mejor.

Esceletísimo señor, yo no pido por recompensa de mis servicios mas que el olvido de mis faltas; ¡ quiera Dios que puedan equilibrarse ! Protesto á V. E. la sinceridad de mis intenciones, el amor que profeso á mis conciudadanos, y el respeto y obediencia que debo al gobierno.

Acepte V. E. los testimonios de una gratitud, sin limites.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de la Popa, mayo 8 de 1815 — 5°. Es-

celentísimo señor. **Simon Bolivar.** A su excelencia el presidente de las provincias unidas de la Nueva Granada.

---



## N° 41.

INSTRUCCIONES PARA EL GENERAL EN JEFE DE LA  
ESPEDICION DE MONTEVIDEO DON PABLO MORILLO,  
Y PARA EL JEFE DE MAR.

Al determinar S. M. que al mariscal de campo don Pablo Morillo, se le confiriese el mando de la expedicion nombrada del rio de la Plata, tuvo presente el emplearlo para restablecer el órden en la Costa Firme hasta el Darien, y privativamente en la capitania general de Cáracas. Los deseos de S. M. quedarán enteramente satisfechos si esto se consigue con el menor derramamiento de sangre de sus amados vasallos, sin escluir del número de vasallos á los extraviados de aquellas vastas regiones de América.

La tranquilidad de Cáracas, la ocupacion de Cartagena de Indias, y el auxiliar al gefe que mande en el Nuevo Reyno de Granada, son las atenciones principales, ó las primeras de que se ocupará la expedicion. Conseguído

esto se enviará al Perú el escedente de tropas europeas que se pueda en todo el año de 1815; y si aun hubiese sobrante se remitirán al reyno de Méjico.

## MARINA.

1° La expedicion dará la vela á mas tardar el 1° de diciembre próximo, haciendo rumbo á la Costa Firme por su parte mas á barlovento, esto es, sobre Margarita, y Cumaná.

2° Con la anticipacion que juzguen conveniente ambos gefes, despacharán un buque menor de guerra para la Guayana con un oficial de satisfaccion que llevará los pliegos del gobierno para aquel gobernador, Santafé, ó Quito; para las misiones, los misioneros que para allí vayan, y las órdenes ó instrucciones que el general en gefe tuviere por conveniente enviarle. El buque dará la vela si el oficial regresa por tierra, y escoltará los buques mercantes que estuviesen cargados á su llegada, dejándolos fuera del riesgo de los corsarios de las islas, é incorporándose á las demas fuerzas de mar.

3° Las operaciones de los buques de guerra serán en combinacion con las de la tropa, si se necesitase emplear la fuerza contra la isla de la

Margarita , y sorprender los corsarios en los puertos, y los repuestos de pertrechos y víveres que deben tener allí.

4° En las operaciones sobre Cumaná, contribuirán del modo que la empresa lo exija.

5° Por regla general, los buques de guerra se establecerán en cruceros que protejan el comercio, y persigan á los corsarios, el tiempo que las tropas obren en el continente, no separándose de los puntos que se les señale para reunirlos en tan corto tiempo como sea preciso al objeto principal.

6° La fuerza de mar de Cartagena atenderá á impedir que entren víveres en la plaza, teniendo presente que de los rios Magdalena, y Sinú, se surte aquella ciudad. A esto se ha de sacrificar toda otra idea, ó proyecto. Las fuerzas de mar detendrán todo buque que quiera entrar : no maltratará á los naturales que coja, los dejará ir con proclamas, y cartas para los principales del pueblo de donde sean, informándose de cuanto conduzca, y hablando siempre con respeto del cura que los gobierna, alentándolos á una entrevista con él. Si el blo-

queo durase largo tiempo y no mudasen de conducta, se les detendrá; pero es la voluntad de S. M. que no se les maltrate si no emplean la fuerza. En cuanto á los Europeos que se defiendan y sean Españoles, no se les dará Cuartel.

7° Si por Boca Grande, ó por la Pata del Caballo pudiesen entrar cañoneras y obuceras, conviene atacar á las embarcaciones que esten fondeadas bajo el cañon de la ciudad, sea de noche ó de dia, pues sacadas de allí ó quemadas, se lograría quitar á los sitiados aquellos viveres, aumentar dentro los consumidores, quitar buques que armados podrian incomodar á nuestras lanchas, y que surtiesen la plaza estableciendo convoyes con cañoneras.

8° Todas las operaciones de la marina contra fuertes, ó castillos, se combinarán con las del ejército.

9° Si las armas del rey fueren coronadas por la fortuna, y se apoderasen de Cartagena, deben disminuirse las fuerzas de mar, acordando los gefes de mar, y tierra, las que deban quedar por el pronto hasta la determinacion de

S. M. teniendo presente que una de las ocupaciones mas honrosas de un militar es, el escoltar y cubrir las propiedades de los vasallos del rey.

10° Los buques de guerra que hayan de regresar á Europa, lo egecutarán segun les prevenga S. M. por conducto del señor ministro de marina.

11° A medida que los buques del convoy sean innecesarios, se les dejará libres procurando alviarlos, despachándolos tan á barlovento como sea posible sin perjuicio de la espedicion.

12° La gran falta que hay de vasijería obliga á remitir á España la que sirve para la espedicion abasteciéndola, y de modo que con cuanto sobre, y no haga falta en el destino llegue lo mas tarde en mayo.

13° Fia S. M. del celo y talentos del gefe de mar, de que hará cuanto esté en su alcance para el buen éxito de la empresa, y por lo tanto le autoriza para alterar esta instruccion en la parte que sea conveniente al real servicio.

## EJÉRCITO.

1° Las tropas deben estar embarcadas para dar la vela el día primero de diciembre próximo.

2° Navegando para la Costa Firme, y desde el punto que haya convenido con el jefe de mar, se despachará un buque menor de guerra con los pliegos que se han detallado en la instrucción de mar, y mandando en el del gobernador de Guayana lo que juzgue oportuno sobre operaciones militares, víveres, dinero, caballos, y ganado que pueda facilitar, exigiéndole las noticias, é ideas que contribuyan á conseguir todo lo que se pueda de estos ramos, y á enterarse del estado de Quito, y Santafé, así como de las misiones. A el dicho gobernador se le enviará alguna pólvora, y municiones, se le encargará haga salir los corsarios españoles, se le prometerá guarnición mas adelante, se le enterará de los deseos benéficos de S. M.; y se le pedirá una nota de los sujetos que hayan contribuido á la buena

causa, para recompensarlos desde luego, ó elevarla á S. M.; pero de modo alguno se hablará de castigos.

3° La primera operacion de la espedicion, será la sorpresa de la isla de la Margarita, la que queda al arbitrio del general en gefe el arreglar en combinacion con el general de marina.

4° En aquella isla, si ántes ya no se hubiese conseguido, se sabrá el verdadero estado de los asuntos de Cáracas, y con tales noticias decidirá el general en gefe, si le conviene ó no atacar á Cumaná, seguir á Cáracas, ponerse en comunicacion con Guayana, ó desembarcar en Puerto-Cabello, ó Guayra. La fuerza que ha de emplear, y el punto que ha de ocupar presenta tantas complicaciones, que S. M. fia todo esto á los talentos conocidos del general.

5° La situacion actual de la capitania general de Cáracas no exige se quede allí toda la fuerza que va, sino momentáneamente y por abreviar la operacion; mas si contra lo que se espera, fuese necesaria allí, y hubiese con qué mante-



nerla, se enviarán cuatrocientos, ó quinientos hombres europeos á Santa Marta, parte de las tropas leales del pais, para establecer el bloqueo, y todas las fuerzas de mar que no sean indispensables al convoy.

6° Para sacar las tropas indicadas en el capítulo anterior, se tendrá presente el valerse de los regimientos fijos de infantería, y caballería, si no hay contra ellos, ni contra sus gefes fundadas sospechas, para lo cual se oirá á los coroneles Boves y Ceballos.

7° Si felizmente desapareciese la discordia de aquella capitania general, quedarán cuatro mil europeos de todas armas, irán las demas tropas á Santa Marta para el bloqueo de Cartagena, empleando con preferencia los del pais, y los aclimatados, operando de Santa Marta á Mompox, arreglándose para estas combinaciones á las noticias del pais y á las que facilite el general Montes.

8° Si sobrasen tropas para las atenciones de aquellas provincias, descontando las que han de ir al Perú, ó no se pudiesen mantener todas

las que esten en cualesquiera de los dos casos, se enviarán al reino de Méjico.

9° Interin se practican las operaciones de Santa Marta, desfilarán por los caminos del interior de Cáracas para Santafé, ó Quito con tropas del pais que se puedan enviar, contando con los gefes que las han mandado con tanta gloria, no olvidando de que en abril es ya penosa esta operacion por las lluvias. Si pudiesen aquellos gefes que se les uniese alguna tropa europea se les concederá, siempre que no haya notable falta en algun punto como en la Guayana.

10° Si se abriese la comunicacion con el Nuevo Reyno de Granada, y por lo tanto con el general Montes, se enviarán todas las tropas que se juzgue pueden ir al Perú en todo el año de 1805, cuando se tenga una probabilidad de tranquilidad en el vireynato, prefiriendo siempre remitir las que hubiese de los naturales de Cáracas por lo conveniente que es alejarlos de donde son odiados.

11° El ceñirse á bloquear la plaza de Cartagena, á bombardearla ó á sitiarla, lo determi-

nará el general en gefe con conocimiento de la fuerza del rey de mar y tierra , medios y estacion , y ademas con las noticias del estado de viveres de la plaza , arrabales y puerto. Bien entendido , de que es muy importante para el comercio y navegacion , el apoderarse del castillo de Boca-Chica , y casi tanto como de la ciudad , para cuyo logro no se omitirá sacrificio de la clase que fuese.

12° Concluida la operacion de Cartagena , si la presencia del general Morillo fuese aun necesaria al frente de las tropas de su mando en el Nuevo Reyno de Granada seguirá con ellas , siempre que su persona no fuese necesaria en la capitanía general de Cáracas.

15° La buena armonía que observen el virrey de Santafé , y el general don Pablo Morillo , será un medio muy seguro no solo de que se tranquilizarán las vastas regiones confiadas al mando de ambos , sino que contribuirá eficazmente á la pacificacion del rio de la Plata , y asegurará el Perú , ya sea con los auxilios que ambos faciliten , ó con la opinion que se adquieran las tropas del rey , y sus gefes. Por lo

cual espera S. M. de que si alguna desavenencia se suscitase entre ámbos, no se olvidarán de que los intereses que se les ha confiado no son de ellos propios, sino son los de S. M. que han de hacer la felicidad de sus amados vasallos.

14. S. M. autoriza al general en gefe para recompensar los servicios hechos, ó que en lo sucesivo hagan los individuos que estan bajo de sus órdenes, en cualquier circunstancia que lo juzgue oportuno, estendiendo los correspondientes despachos ó diplomas, cambiándolos por otros que S. M. dará aquí.

15. Queda al arbitrio del general en gefe el comunicar á cualquiera de los gefes y oficiales del ejército y capitania general de su mando, ó de cualesquiera otras tropas que se le unan á donde providencie, y con la autoridad que juzgue conveniente.

---

## POLÍTICA.

1º Al atravesar el cordón de las islas de Barlovento, tendrá el general en jefe algunos pliegos prontos (por si se presentase algun buque de guerra inglés) para los generales británicos de aquellas islas, y para el almirante de aquellas posesiones, avisándoles de que S. M. ha determinado restablecer el orden entre sus vasallos de aquellas provincias, medida tanto mas necesaria y útil para las demas colonias, en cuanto el mal ejemplo puede serles muy funesto, y que se lisonjea el general encontrar en la nacion británica aquella lealtad que la hace la amiga de la España.

2º Ocupada la isla de la Margarita, se emplearán para su sosiego y buen orden todos los medios de dulzura, apoderándose tan solo de las personas encontradas con las armas en la mano, y de los buques ó efectos que no pertenezcan á vasallos de S. M. Por loque el gobernador que allí quede debe de ser de buen juicio, activo, y vigilante.

3° La importancia de esta isla, es por la proximidad á Cumaná, y porque estando á barlovento es la guarida de los corsarios, y el asilo de los insurgentes arrojados del continente. Es, pues, preciso dejar una guarnicion proporcionada que se enlace con la de Cumaná por medio de alguna fuerza de mar.

4° El general en gefe publicará un indulto en nombre del rey, á los que en un plazo determinado se presenten que esten, ó hayan estado sirviendo contra la causa de S. M. : prometerá recompensas á los que por notoriedad hayan servido bien, ó que á pesar de las apariencias lo justifiquen. Publicará un olvido general de lo pasado á los que esten en sus casas, y labores, sea el que se fuese el partido que hayan seguido, y pondrá á precio las cabezas de aquellos que mas influencia tengan : pero esto será cumplido ya el plazo señalado; al propio tiempo que á los negros que esten con las armas en la mano, se les concederá la libertad, quedando soldados del Estado, aunque sus amos los reclamen, los

que serán indemnizados por el real erario según las circunstancias.

5° En este indulto serán comprendidas aun las personas que en la actualidad estan en las islas extranjeras; pero no se les nombrará, y solo en el caso de preguntarlo, se les asegurará que sí; pero que por el buen orden, tranquilidad general y particular, tendrán que mantenerse en España, por ahora, en donde gusten, y en la corte con el beneplácito de S. M. si le concediese. En este número estan el marques del Toro, actualmente en Trinidad, y don N. Leon que se mantiene en Cáracas: personas nada conveniente el que allí se mantengan.

6° La conducta que se ha de seguir con los caudillos que tengan fuerza y opinion, no puede detallarse en una breve instruccion, y solo los talentos del general en gefe prodrán aprovechar las circunstancias, negociando el partido mas ventajoso y decente á las armas del rey: debiendo desaparecer toda idea que no contribuya á asegurar la felicidad de los vasallos de S. M. en aquellas inmensas regiones.

7° Las personas que en Cáracas hayan tenido algun empleo bien desempeñado, y cuya conducta para ellos pueda ser dudosa, aunque aquí se juzgue de otro modo, se remitirán á la Península con pretextos lisonjeros para ellos.

8° En un pais donde desgraciadamente está el asesinato y el pillage organizado, conviene sacar las tropas y gefes que hayan hecho allí la guerra, y aquellos que, como algunas de nuestras partidas, han aprovechado los nombres de rey, y patria para sus fines particulares cometiendo horrores. Debe sí, separárselos con marcas muy lisonjeras, destinándolos al Nuevo Reyno de Granada, y bloqueo de Cartagena, de los que por desgracia hay en la capitanía general de Cáracas.

9° Por ahora no volverán á restablecerse los regimientos fijos, aunque para llevar organizados cuerpos al sitio de Cartagena, y para moverlos se les reconozca con este nombre, pero las bajas de los cuerpos europeos se llenarán con los que haya entre los fijos, concluyendo insensiblemente con estos, y enviando los oficiales solteros á España, y los



casados que tambien lo deseasen. Esta medida debe egecutarse con mucha prudencia para evitar contingencias graves.

10 Al dirigirse á Cartagena las fuerzas que han de poner el bloqueo se oficiará con los gefes de mar, y tierra de Curasao, y Jamayca, de que S. M. ha mandado ocupar la plaza de Cartagena por cualquier medio, y se les rogá lo avisen á los buques mercantes y de guerra para que no se acerquen á aquellas aguas.

11° Hay muchas razones militares y politicas para reencargar la mas pronta ocupacion de la plaza de Cartagena y del castillo de Boca-Chica, por lo que el general en gefe no debe omitir sacrificio que no haga por lograr estos fines, perdonará á los gobernadores, y habitantes, prometerá recompensas á nombre de S. M., y las dará á cualesquiera que lo ponga en posesion de puntos tan importantes, dándoles los documentos necesarios que se validarán aquí.

12° Los habitantes de Coro y Santa Marta se han distinguido en favor del rey en esta lu-

cha por su lealtad y valor, cualidades que han fijado la atención de S. M., y es su real voluntad, que se les conceda ventajas en todo lo que no cause perjuicio á las demas provincias distinguiendo mucho al casique don Juan de los Reyes Vargas, y á los que él señale. Pero en general se empleará mucha dulzura para todas las clases y partidos, vigilando á todos, á fin de separar aquellos que directa, ó indirectamente entorpezcan las medidas.

15° Aunque la pronta administracion de justicia ocupe tanto el paternal corazon de S. M., es su soberana voluntad, que no se espongan los dignos ministros de la audiencia de Cárcas á sobresaltos y peligros que, impidiendo el egercicio de sus ministerios, ajan el esplendor de un tribunal tan respetable con demérito de la autoridad real. Por lo tanto se mantendrán por ahora sus ministros donde se encuentren, hasta que el general en gefe avise á su regente, ó al que egerza, ó deba egercer sus funciones, que puede establecerse el tribunal sin riesgo. En el ínterin, el mismo general queda autorizado para egercer, ó asesorarse con el juez,

ó letrado que tenga por conveniente, sea del seno de la real audiencia, ó de fuera de ella.

14° Tan luego como sea posible se volverá á hacer jurar fidelidad á la augusta persona de su magestad don Fernando VII con aquella pompa que jamas se resiente de las circunstancias desgraciadas.

15° Por ahora se dejarán en el estado en que se encuentren, las universidades, y colegios, y en general todo establecimiento científico, aprovechando las rentas para las urgencias de la guerra, dando los documentos y seguridades competentes, y dejando tanto este ramo, como todo cuanto corresponda á lo gubernativo civil, que no sea urgente, para mejores tiempos, en que las luces de la real audiencia todo lo verifique.

16° El mayor respeto á las autoridades eclesiásticas, y la mayor armonía con los ministros del altar, encarga S. M. y es el mas seguro garante de que las empresas militares tendrán el resultado mas feliz.

17° Al comercio, y hacendados se les protegerá y auxiliará, pues la esportacion de frutos

al propio tiempo que proporciona mayores comodidades á los vasallos de S. M. aumenta considerablemente las rentas del rey tan minoradas en este momento, y para cuyo aumento es preciso trabajar.

18° El general Morillo está autorizado á exigir empréstitos, á buscar fondos, viveres, y efectos para pagar las tropas de S. M. y empleados, á demas de hacer frente á todos los gastos, estando facultado para separar de la capitania general de su mando á los que creyese oportuno.

19° La recompensa de los buenos servidores distribuida con equidad, animará á los buenos, y podrá hacerlo el general en jefe en nombre de S. M. aunque no sean militares.

20° Como los actos exteriores tienen una influencia tan inmediata en aquellos paises, establecerá el capitan general en su provincia, tan pronto como pueda, todo el ceremonial que mandan las leyes, sin permitirle S. M. que exima á ninguno de las obligaciones que allí se le imponen sin graves motivos.

21° Como el éxito de la espedicion y tran-

quilidad de aquella capitania general está sujeta á las contingencias de la distancia á que aquella ha de operar de la capital, concede S. M. amplias facultades al general en gefe, para alterar en todo ó en parte estas instrucciones, pues S. M. conoce los talentos, y buen deseo del mariscal de campo don Pablo Morillo hácia su real servicio, lo cual le asegura de que su conducta se arreglará á lo mas conveniente para lograr aquel, y de consiguiente la dicha de los amados vasallos de ultramar.

Es copia literal de las instrucciones que aprobó S. M. por el estinguido ministerio universal de Indias, en 15 de noviembre de 1814, formadas para el general en gefe de la espedicion destinada entónces á Montevideo, y posteriormente á Costa Firme don Pablo Morillo, y para el gefe de mar de la misma, las cuales se comunicaron al citado general en 18 del referido mes y año. Madrid, 31 de julio de 1817. Está rubricada por el ministro de guerra español Eguia.

*Nota.*

Estas instrucciones fueron comunicadas al virey español del Nuevo Reyno de Granada con la órden de 31 de julio de 1817 en que el ministro de guerra Eguia le participaba que se habian vuelto à conceder al general don Pablo Morillo, las facultades extraordinarias contenidas en estas instrucciones, y que su uso y egercicio no se le interrumpiera de modo alguno, hasta que Morillo praticipara hallarse enteramente pacíficas las provincias de Venezuela.

---

## REAL DECRETO DE 9 DE MAYO DE 1815.

El Rey nuestro señor se ha servido expedir el real decreto siguiente. Desde que tuve la dicha de volverme á ver libre entre mis amados vasallos, una de mis primeras atenciones fué el procurar poner término á las calamidades que afligen á varias provincias de mis dominios de América, ausiliando eficazmente los esfuerzos de los buenos Americanos que trabajan por conservar en aquellos hermosos paises la tranquilidad de que tanto necesitan, al mismo tiempo que me hallaba dispuesto á recibir como verdadero padre á los que conociendo los males que acarreaban á su patria con su conducta temeraria y criminal quisieran reconciliarse cordialmente. Con este fin se dispuso desde luego la expedicion del mando del teniente general don Pablo Morillo; la cual, á pesar del estado á que habia quedado reducida la nacion despues de la destructora guerra que tan gloriosamente acababa de terminar, en breve se compuso de diez mil hombres efectivos, habi-

litados superadundamente de la artillería, y demas efectos correspondientes á cuantas operaciones militares tengan que emprender: el primer destino que se pensó dar á esta expedicion, fué socorrer la plaza de Montevideo, cuya benémerita guarnicion y vecindario se habian hecho tan acreedores á ello, y contribuir á la pacificacion de las provincias del rio de la Plata; pero las circunstancias que sobrevinieron durante su habilitacion, lo adelantado de la estacion, la lastimosa situacion en que se hallaban las provincias de Venezuela, y la importancia de poner en el respetable pie de defenza que conviene el istmo de Panamá, llave de ambas Américas, decidieron mi ánimo á dirigirle espresada expedicion á la Costa Firme, donde probablemente habrá ya llegado segun los avisos oficiales que se tienen de que el 28 de febrero último se hallaba reunida á la altura de Canarias con la mayor felicidad, y son de esperar los mas ventajosos resultados de la prudencia y talentos de los gefes que la mandan, y de la disciplina y buena disposicion de sus tropas. Para operar en combinacion con



ellas han salido últimamente de Cádiz dos mil y quinientos hombres mas en otras dos expediciones al mando del mariscal de campo don Alejandro de Hore, y del brigadier don Fernando Miyares, con direccion al istmo de Panamá, y otros puntos, llevando los cuerpos que las componen, el armamento y correage necesario para aumentar su fuerza, á demas del correspondiente á dos mil hombres de infantería, y ochocientos de caballería, que con el menage de compañías que pueden necesitar cuatro batallones se dirigen al Perú. No obstante esto, deseando proporcionar iguales auxilios á las demas provincias de ultramar, cuya situacion lo exija, y que se hallen prontas á tiempo oportuno las tropas destinadas tanto á la América del Sur, como á Nueva España, he determinado que se reuna un cuerpo de veinte mil hombres de infantería, mil y quinientos de caballería, y su artillería correspondiente, con el objeto de acudir al punto, ó puntos en que convenga sofocar el gérmen revolucionario, y hacer respetar las autoridades legítimas, cuando no basten los medios de

dulzura y reconciliacion que me dicta mi corazon, y á que me hallarán dispuesto siempre que los procuren de buena fé: con este objeto se prevendrá lo conveniente á la comision de reemplazos establecida en Cádiz, á fin de que reuna los medios de toda especie que sean necesarios en proporcion de veinte y cinco mil toneladas, que deberán estar prontas desde principios de setiembre próximo hasta mediados de octubre. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Rubricado de la real mano. En Palacio á 9 de mayo de 1815. A don Miguel de Lardizabal, y Uribe.



## N° 42.

PORTE DEL REGLAMENTO DADO PARA EL REGIMEN  
DE LA JUNTA DE SECUESTROS DE CARACAS,  
ESTABLECIDA POR EL GENERAL ESPAÑOL DON  
PABLO MORILLO EN 1815.

« Los señores que componen la junta de se-  
questradores presidente brigadier don Salvador  
Mojó , vice presidente , coronel del regimiento  
de infantería de la Union , don Juan Francisco  
Mendibil, presbítero doctor don Francisco Del-  
gado Correa, vocal por el clero, contador gene-  
ral de la real renta de tabaco don Domingo Ga-  
rate por la real hacienda, regidor don Pablo  
Echezurria por el ayuntamiento de esta capital,  
don José Manuel de Lizárraga por el comercio ,  
y don Manuel de Echezurria, y Echeverría por el  
cuerpo de agricultores , junto con el asesor, te-  
niente de gobernador, y auditor de guerra  
doctor don José Manuel de Oropesa , teniendo  
en consideracion que sin un sistema bien com-  
binado, constante, y uniformemente seguido , á

que arreglen sus operaciones, no será posible llenar, y cumplir el objeto de su instituto; han acordado el siguiente plan de gobierno para la misma junta de secuestros.

---

## SECCION PRIMERA SOBRE SECUESTROS.

El real erario depredado y robado en cinco años de la mas escandalosa revolucion, y de consiguiente exhausto en las criticas circunstancias de atender á necesidades graves, urgentes, é imperiosas, por una parte; y por otra, el fomento de la agricultura en que casi exclusivamente consiste la prosperidad del mismo erario, y la de estas provincias, destruida en tan fatal época, y abandonada últimamente junto con los demas bienes que forman las riquezas y delicias de la vida por una desastrada emigracion que provocaron en julio de 1814, ó los remordimientos de la propia conciencia, ó el terror de las armas victoriosas del soberano, forman y vindican el doble carácter de justicia y benignidad con que se ha instalado la junta de secuestros. Desde luego prevee la arduidad y complicacion de su instituto; y para prevenir, y aun facilitar enteramente, si es posible los inconvenientes que ocurrirán, establece por punto general los artículos siguientes.

*Artículo primero*

Se dividen en tres clases los sugetos, cuyos bienes deben ser embargados. Primera, de aquellos que por autores, ó fautores, ó caudillos de la revolucion, ó por haber llevado las armas contra el rey, ó por asesinos de los vasallos fieles, ó por haber obrado activamente contra el gobierno legitimo por medio de la seduccion, consejos, escritos, y empleos, ó por los demas casos que cita la ley 1ª titulo 2º parte 7ª no necesitan por notoriedad de ser procesados para declararlos por reos de alta traicion.

*Artículo segundo.*

La segunda clase es de aquellos que por una opinion, y conducta puramente pasiva é inoficiosa, siguieron el partido de los insurgentes, sin solicitar, ni obtener gracias, premios, ó empleos.

*Artículo tercero.*

La tercera clase es de aquellos, que constreñidos por la fuerza ó circunstancias, y mas bien por terror, que por desafecto, emigraron en la entrada de las tropas del rey á las colonias amigas, lugares no sospechosos, y aun á paises de la dominacion española.

*Artículo cuarto.*

Siendo responsables los de la primera clase á los inmensos, é incalculables perjuicios de la real hacienda, que ni aun con muchos mayores bienes que hubiesen tenido, no podrá nunca jamas indemnizarse, no se admitirán demandas de particulares, debiendo mirarse los derechos del fisco con la antelacion, y privilegios que las leyes disponen, sino solo las de censualistas de obras pias, como capellanías, iglesias, hospitales, etc.

*Artículo quinto.*

Contra los de la segunda clase habrá lugar á informaciones sumarias, por donde se gra-

duará la gravedad de su delito, esceptuando las personas legítimamente indultadas que así lo hagan constar.

*Artículo sexto.*

A los de la tercera clase se les embargarán sus temporalidades abandonadas, y aun se procederá á su remate, arriendo, ó administración, mas bien por via de amparo y protección, que de rigoroso secuestro, con calidad de indemnizar á su tiempo el rey á los propietarios, segun el tenor de la real órden de 9 de diciembre de 1814.

*Artículo séptimo.*

A los de esta tercera clase, que constase por notoriedad, ó justificasen serlo, y cuyos bienes no se hayan vendido, se les entregarán desde luego.

*Artículo octavo.*

Se admitirán demandas de particulares en que se reclamen las cosas mismas, que siempre claman por su dueño.



*Artículo nono.*

Las consortes y viudas, que no tuviesen complicidad con la infidencia de sus maridos, por razon de sus bienes dotales, los menores particularmente huérfanos, cuyos padres y ellos mismos no fuesen de la primera clase, por razon de su patrimonio, los sucesores de vínculos, mayorazgos, y títulos, en el mismo supuesto, y en el de que la familia no se haya hecho acaso indigna de gracias y condecoraciones que solo concede el rey á generaciones siempre leales, y beneméritas, seran oidos en justicia.

*Artículo décimo*

Siendo de temer que la junta se vea constantemente envuelta en un torbellino de reclamos particulares, y en la necesidad de distraerse de su asunto principal si no previene aquellos como encarga con la mas estrecha observancia de los artículos anteriores, dispone

por último y á mayor abundamiento, que en toda articulacion se proceda breve, y sumariamente, y se hagan desde su principio cuantas declaraciones conduzcan á desechar, ó admitir, postergar, ó preferir tales demandas, teniéndose en consideracion ante todas cosas la mala fé, el interes particular, y otros principios menos dignos con que se instauran muchas, ó tal vez las mas de ellas.



## Nº 45.

EL GOBIERNO GENERAL A LAS PROVINCIAS UNIDAS  
DE LA NUEVA GRANADA.

## Habitantes de la Nueva Granada.

El trueno espantoso que acaba de herir á la Europa sobrecogida, ha llegado tambien á vuestros oídos, así como resonará hasta los últimos confines de la tierra. Bonaparte, cuya inesperada caída dió lugar á las empresas de la moribunda España para oprimir de nuevo, si le era posible, las mas bellas regiones del universo que habia esclavizado por tantos años, ha vuelto á ocupar el trono de Francia. El gobierno no quiere negaros que saqueis de este extraordinario acontecimiento cuantas consecuencias pueden deducirse en favor de la causa de América. Así como la libertad de España fué un suceso funesto para nosotros, en cuanto dejaba meditar, y llevar a cabo proyectos hostiles contra nuestra indepen-

dencia, así su próximo peligro de ser nuevamente invadida, ó de verse envuelta en una nueva guerra continental, es un rasgo con que la Divina Omnipotencia va á castigar su orgullo, y hacer tal vez que pierda esa misma libertad con que quiso encadenar á otros. Semejante al cautivo que ve soltarse inesperadamente sus ligaduras, pero que luego emplea sus brazos en oprimir al que contribuyó á salvarle, ella merece la pena del talion, á que debe estar condenada desde la bárbara, tiránica, injusta usurpacion de estos países, sobre que seguramente tuvo, y tiene ménos derechos que Napoleón sobre el suyo.

Pero no es tiempo de una vana exultacion, y mucho ménos de entregaros á una fatal confianza, y el gobierno quiere preveniros contra este mal. Sabed que estais rodeados de peligros. Jamás la Nueva Granada se vió en crisis mas apurada. La España, sí, la impotente España ha enviado una expedicion sobre nuestras costas. Sea que los contrarios vientos hayan arrojado hácia ellas la que iba á Buenos-Aires, y de que tanto se ha hablado por un año en-

tero ; sea que , conociendo que contra el ardor patriótico de aquellos pueblos de nada servirían sus esfuerzos , cambiase su direccion ; sea en fin que ántes tuviese otros destinos ; lo cierto es , que á la Margarita ha llegado una escuadra respetable , de donde ya se dice que han venido seiscientos hombres á Santa Marta. El gobierno no debe engañar vuestra buena fé , ni vosotros debeis adormeceros al borde del precipicio. No creais lo que ya se esparce , que parte de esta expedicion va á Lima , y dos mil quinientos hombres han arribado á Chagres , ó Portobelo para seguir de allí á Panamá. Bien puede ser todo esto ; bien puede ser tambien que una parte fuera á Veracruz ; pero es mas probable que no se divida ; lo es que á la fecha esté tomada Lima por las tropas republicanas de Buenos-Aires , y Veracruz por los patriotas de Méjico , que hacia mucho tiempo la tenian sitiada ; y en estas circunstancias no le queda á España otra esperanza , y á estas tropas otro destino que la Nueva Granada , á donde les es tan fácil acercarse , y para donde tal vez han sido dirigidas. A lo ménos la prudencia dicta

temerlo todo, y prevenirnos con tiempo, no como quien espera un enemigo distante, sino como el que le tiene ya casi á sus puertas. Las empresas de Santa Marta sobre Mompox, y otros puntos del rio, indican bien que hoy cuenta con un apoyo que no tenia ántes, y cuando esto no fuese así, el hecho mismo de haber logrado estas primeras ventajas, le dará espíritu para otras mayores. España ha visto un gobierno organizado en la Nueva Granada que le da zelos, gobierno que no ha logrado Méjico, y de que acaso no pueden gloriarse otros países de América, aun los que han sido mas felices en los triunfos de sus armas. Si no nos preparamos, pues, si no corremos á atajar los progresos del enemigo en nuestras costas, la lucha será sin duda mas peligrosa, mas arriesgada, será en el corazon mismo de la Nueva Granada. Ved vuestros campos espuestos al pillage de los enemigos: ved vuestras esposas y vuestros hijos destinados á los ultrages del brutal soldado: ved vuestros templos en breve saqueados y desnudos de cuantos adornos y riquezas les prestó la devocion de los fieles:

ved vuestros hogares abandonados para que los ocupe el feroz extranjero, el hombre á quien el cielo no hizo nacer en este suelo, porque no quiso que fuese suyo, un hombre á quien no conocéis, á quien no debéis nada, de quien nada tenéis que esperar, sino la humillacion y la esclavitud en que os ha tenido por tantos años: ved, en fin, vuestra existencia perseguida, vuestra vida errante y fugitiva, lejos de lo que mas podeis amar sobre la tierra.

Pero aun es tiempo, si quereis salvaros, si sois hombres libres, si amais á vuestro pais. La Nueva Granada está intacta en sus recursos, recursos que aprovechará el enemigo, si no consagrais hoy una parte de ellos para salvar los demas. No os dejeis alucinar con vanas promesas, el Español ni cumple ni puede cumplir ninguna. ¿Con qué quereis que continúe la guerra sino á costa vuestra? ¿Con qué adelantará sus planes de nueva conquista, sino con vuestras propiedades y con vuestros tesoros? La España, la agotada España ¿enviará caudales para mantener ejércitos, donde deben ser tan numerosos para conseguir una subor-

dinacion que no puede obtener de otro modo contra pueblos que la detestan, y que jamas sufrirán pacientemente su yugo? ¿Habeis oido que España haya hecho alguna vez una remision de caudales á América? ¿Conoceis siquiera sus monedas? En la crisis peligrosa en que va á entrar, ó con la Francia, si se liga á la Inglaterra, ó con esta, si quiere unirse á aquella, ¿pensais que no arrastrará nuevamente con cuanto pueda haber á las manos, como lo hizo cuando estaban ménos apurados sus recursos, y cuando contaba con que sucesivamente iria disfrutando un bien que esperaba poseer eternamente? Pero ahora que se ve en el último trance, que le faltan los manantiales de Méjico y el Perú, que no cuenta con un punto productivo de América ¿cual será la suerte del infeliz que caiga en sus manos, y qué os quedará si existis, sino lágrimas para llorar el bien que pudisteis hacer á vuestra patria, salvándola, y salvándoos á vosotros mismos?

? Qué son cuatro ni seis mil hombres, que á lo sumo podian arribar á nuestras costas,



teniendo que cubrirlas, y hacer un camino inmenso para internarse en un pais desierto, ó por donde son tan difíciles las marchas militares de egércitos numerosos, y pudiendo decirse despues con propiedad, que no poseian un palmo de tierra, sino el que pisasen con sus plantas? Las fatigas, la adversidad del clima, la desercion, destruirán por sí solas una parte de este egército. La otra debe perecer á vuestras manos, ó desamparar nuestros hogares, convencidos de que el Americano jamas sufrirá ya pacientemente el yugo del Español á quien detesta.

Por otra parte ¿ que lisongeras esperanzas no os debe presentar el suceso de que se ha hablado al principio? Sí, España no enviará ya otra espedicion á la América: esta es la última, y aun no se habria verificado, si la tempestad que amenazaba á su cabeza se hubiese anunciado ántes. Ella misma llorará ahora las tropas que ha enviado á América, y que podian haberle ayudado á arrastrar un poco mas su existencia. Aun para esta ha sido preciso recoger los depojos que le habian quedado del ene-

migo, y de la liberalidad inglesa, y poner en contribucion á los comerciantes de Cádiz que son los mas interesados en ella. No necesitais, ni se os pide pues, sino un poco de constancia. Un esfuerzo mas, y la palma es vuestra. ¿ No lo haceis? ¿ Sereis mas débiles que el infeliz Haytiano, sin gobierno, sin armas, sin recursos contra una espedicion de veinte y tres mil hombres, y que no obstante, la vió perecer en sus costas, y hoy es un pueblo independiente, soberano, organizado contra todo el poder de la Francia? ¡ Que! ¿ el egemplo de Méjico que lucha ya por siete años contra huestes numerosas, y de que al fin ha triunfado; el de Buenos-Aires, del Perú, que hoy probablemente es libre, no os persuadirán de la impotencia española, principalmente en circunstancias en que ya nada teneis que temer del otro lado de los mares?

Aun debeis alegraros de esta última empresa de nuestros enemigos. La España en su orgullo jamas creeria que erais capaces de sacudir su yugo, sino despues de una esperiencia con sus propias fuerzas, porque os ha juzgado

imbéciles como los antiguos Indios, y porque á pesar de sus reveses, y de sus desastres, todavía cree que es la nacion de ahora tres siglos. Si le haceis, pues, conocer la diferencia que va de tiempos á tiempos, y de hombres á hombres, como ya se lo han hecho sentir los Mexicanos, y Argentinos, ella os dejará libres para siempre, y aprenderá á respetaros.

La Providencia se declara tambien ya á nuestro favor contra esa misma escuadra; por noticias positivas de Jamayca, sabemos, haberse quemado, ó volado el navío San Pedro de So cañones que la convoyaba, haciendo agua en la isla de Coches, y con él es probable que hayan perecido dos fragatas de guerra, y otros buques, como tambien se asegura. No, la justicia divina no puede sufrir ya por mas tiempo las violencias, la tirania, las crueldades de la nacion española contra la América. Pero no debemos entregarnos solo en sus brazos: esta seria una indolencia reprobada y criminal. Debemos hacernos dignos de su proteccion por nuestra cooperacion y nuestros esfuerzos. Aun el pueblo escogido, á cuya frente

estuvo el mismo Dios, y puso caudillos que dirigiesen sus pasos, tuvo que luchar contra los Cananeos, y los incircuncisos que se habian apoderado de la tierra de promision. Revestios, pues, de espíritu, y de valor, que Dios está con nosotros, porque nuestra causa es la de la justicia.

Contad con el gobierno, obra de vuestras manos y de vuestra libre eleccion, y no de mercenarios extranjeros. Pero es preciso que él cuente con vosotros. Al piloto toca dirigir la nave, pero el marinero debe ayudar con sus esfuerzos, y si el peligro crece, el pasagero no debe creerse esento de la comun fatiga. Si para salvarla se necesitan sacrificios ¿á quien le deben ser dolorosos los que se hacen por la comun conservacion?

Ni son estos los únicos medios que empleará vuestro gobierno: él tiene otras esperanzas, él promoverá otros ausilios; al paso que el enemigo pierde todos los puntos de apoyo con que podia contar. Americanos, la lucha va á terminarse bien pronto. ¡Cuan caro no os debe ser tener una patria conquistada con vuestros

esfuerzos! ¡ Cuan grato el recuerdo de estos momentos despues de pasada la borrasca! El mundo tiene fijos los ojos en vosotros. Llenos estan los papeles públicos de vuestras contiendas. Ya los estrangeros nos saludan pueblo independiente : ya preparan y hacen sentir la necesidad de nuestra amistad , y de nuestro comercio. Ya en medio de los males de la ensangrentada Europa , de sus eternas rivalidades y sus zelos , vuelven sus miradas envidiosas á las regiones de la paz , de la amistad , y la inocencia. Granadinos , libre y gloriosa Buenos-Aires , Méjico triunfante , el Perú haciendo esfuerzos para serlo , si en este momento aun no lo es su capital , que es lo único que resta ; ¡ cual será vuestra suerte si sois esclavos ! ¡ Que dira el universo ! ¡ Que dirán vuestros hermanos ! Un puñado de bandidos , si quereis ser libres , un egército bastante respetable , si desmayais en la empresa , desaparecerá en el primer caso , ú os arrebatará en el segundo el triunfo de los gloriosos esfuerzos de tantos años. Union, firmeza, constancia inalterable, sacrificios prontos , eficaces, abun-

dantes, y por lo mismo momentáneos, pero de eterna duracion en la agradecida memoria de vuestros conciudadanos.

Dado en el palacio del gobierno general de las provincias unidas de la Nueva Granada, en Santafé de Bogota, á 5 de julio de 1815. José Miguel Pey, presidente de las provincias unidas; Custodio Garcia, Manuel Rodriguez Torices, Crisanto Valenzuela, S. de E. y R. E.

—

## N° 44.

## REFORMA DEL GOBIERNO GENERAL DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DE LA NUEVA GRANADA.

El congreso de las provincias unidas de la Nueva Granada.

Atendidas las indicaciones que las provincias de Antioquia, Cartagena, Cundinamarca y otras han hecho con el objeto de concentrar el gobierno general en una sola persona, despues de meditar este importante asunto con la mayor madurez, y considerando.

1° Que los motivos que hubo para adoptar el gobierno en tres individuos cuando el congreso lo tenia antes en uno, aunque entonces lo hubiesen hecho preferible, hoy conducen mas bien á su restabecimiento.

2° Que como lo enseñan la razon y la experiencia, resolucion en los casos apurados, celeridad de accion, plan uniforme de operaciones, secreto, y sobre todo una extraordinaria fortaleza, son cualidades necesarias al

gobierno en tiempo de urgentes peligros y apuros, que estas cualidades se debilitan á proporcion que crece el número de los miembros de que se compone el gobierno, y se aumentan al contrario á proporcion que se disminuye, de manera que se hallan en el grado mas eminente en el de un solo individuo.

3° Que en este individuo obrará con toda su fuerza el temor y la esperanza, móviles poderosos del corazon humano que faltan en el gobierno de tres, en que se ignora quien ha hecho el bien ni el mal, mientras que en el gobierno de uno solo, este sabe que él será ó el objeto de las maldiciones y execracion pública, ó de las bendiciones de la gratitud y del glorioso renombre de Salvador de la patria.

4° Que por grande unanimidad de opiniones y sentimientos que se supongan en tres sugetos, esta jamas será tal que evite lentitudes y largas discusiones que entorpezcan el despacho y hagan perder momentos que deben ser preciosos : que el gobierno solo puede existir durante las horas en que esten reunidos los miembros que lo componen, y que la contradiccion



inevitable en el debate, puede irritar el amor propio y escitar el espíritu de rivalidad.

5° Que aunque la conducta de un solo hombre no sea la mejor, tampoco debe creerse que sea evidentemente mala, al paso que la acción producida por tres voluntades, ha de ser casi evidentemente débil : que la autoridad será tanto mas venerada cuanto se haga mas sensible en una persona : que la importancia, la necesidad de esta reforma es generalmente reconocida y proclamada por el voto público, que en vano serian los sacrificios de los pueblos, en vano los triunfos debidos ahora al valor heróico de nuestros soldados, ahora al favor de la suerte, si á los tenaces y extraordinarios esfuerzos de la España no oponemos una constante, vigorosa y extraordinaria resistencia.

6° Que no basta contar en una pronta y eficaz ejecución si al mismo tiempo no se cuenta en los casos graves y difíciles con el acierto de la deliberación, y que este se conseguirá por medio de un consejo de estado, compuesto de personas inteligentes y versadas en el estado actual de la administración pública, cuyo dic-

támen podrá pedirle el gobernante cuando á bien lo tenga.

7° En fin, que siendo el primero y principal objeto de la institucion del congreso la salud de la república, y su deber mas sagrado el de aplicar á este fin la autoridad que le han conferido las provincias, no lo habria cumplido con solo estar como está satisfecho de los esfuerzos de los individuos á quienes se confió el egercicio del poder egecutivo general.

---

## DECRET A.

1° Se concentra el gobierno general en una sola persona que elegirá el congreso, y llevará el título de presidente de las provincias unidas de la Nueva Granada.

2° Su duracion será de seis meses, pero podrá ser reelegido.

3° Sus facultades serán las mismas atribuidas al gobierno general por el plan de reforma y demas extraordinarias que se le habian concedido en decretos posteriores del congreso, y principalmente en el de 1° de julio de este año.

4° Habrá un vicepresidente de las provincias unidas que suplirá las veces del presidente en los casos de impedimento temporal.

5° Habrá tambien un consejo de estado compuesto del vicepresidente de las provincias unidas, que será su presidente, de los miembros que acaban de serlo del gobierno general, y de los tres secretarios del despacho.

6° Este consejo de estado deberá preparar los trabajos que pidan tiempo y meditacion,

y dará sus consultas al gobierno en todos los casos que él las exija, sin que por eso el gobierno esté obligado á seguir sus dictámenes.

7° De esta resolución se dará cuenta á las provincias unidas, á reserva de lo que en lo sucesivo medite y acuerde proponerles el congreso para la elección de presidente.

Comuníquese al gobierno general para su noticia y para el fin arriba espresado. Dado en Santafé de Bogota en la sala de sesiones del congreso á 15 de noviembre 1815. Por el congreso, José Fernandez Madrid presidente, Fernando Caicedo vicepresidente, Frutos Joaquín Gutierrez, diputado secretario.

Por tanto, y habiéndose decretado por este gobierno general su promulgacion y cumplimiento, mandamos á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y á todos los ciudadanos y habitantes de las provincias unidas de la Nueva Granada, que la cumplan, guarden y egecuten, la hagan guardar, cumplir y egecutar cada uno en la parte que le toca, á cuyo fin los gobernadores dispondrán su promulgacion con la solemnidad correspon-

diente, y que se fije en los lugares públicos acostumbrados para inteligencia de todos. Dado en Santafé, Firmado de nuestra mano, sellado con el sello del gobierno general y refrendado por nuestro secretario de estado y relaciones exteriores, á 15 de noviembre de 1815. Manuel Rodriguez Torices, presidente de las provincias unidas. José Miguel Pey. Antonio Villavicencio. Crisanto Valenzuela, secretario de estado y relaciones exteriores.

---

Nº 45.

## OFICIO DEL GENERAL DON PABLO MORILLO AL MINISTRO DE LA GUERRA EN ESPAÑA.

Esceletísimo señor. A mi llegada á Venezuela dí á V. E. todos los informes necesarios acerca de la seguridad y tranquilidad de esa parte de los dominios de su magestad. Lo mismo hice respecto de Cartagena y de todo lo que concierne al reino de la Neuva Granada. Ahora me veo obligado á hacer ver otra vez la urgente necesidad de reforzar el ejercito de mi mando, y de mandar nuevas tropas á Venezuela.

Las enfermedades habian disminuido mis fuerzas, y estando obligado á mandar tropas al Perú y á Puerto-Rico, y dejar guarnicion en las plazas poseidas últimamente por los rebeldes, las fuerzas de mi ejercito han disminuido considerablemente, y puedo decir que mi ejercito no es mas que un esqueleto incapaz de hacer el servicio que tiene que hacer, especialmente en Venezuela.

Cuando tomé la isla de Margarita, los rebeldes emigraron de esta plaza á Cartagena y Santafé de Bogota, en donde disciplinaron tropas para oponernos, otros se fueron para las Antillas esperando lo que sucedió, que mis tropas se disminuyesen para intentar otra revolucion en Barcelona, Cumaná, Margarita y Guayana, y en este proyecto estan ayudados por los malcontentos de Francia y algunos especuladores de Inglaterra.

Cuando tomé á Cartagena, los rebeldes emigraron á los Cayos con la intencion de unirse allí para hacer un ataque en el lugar de la costa ménos defendido, y si fuesen rechazados daban contentarse con el pillage y reembarcarse. Con los frutos que saquean compran fusiles, y estoy informado que tienen un depósito en Puerto-Príncipe, como de doce mil, segun lo dije en mi anterior comunicacion. Por esta esposicion V. E. verá que si los rebeldes pierden terreno, á lo ménos concentran sus fuerzas, por cuyo medio estan siempre mejor puestos que nosotros en cualquier punto que quieran ocupar.

Ruego á V. E. tome en consideracion que las fuerzas estacionadas en Venezuela, cuando el pueblo reconocia la autoridad del rey, eran dobles del número que hay ahora para contrarestar á los rebeldes, y con todo nuestras tropas estan en campaña aunque muy disminuidas en número y fuerza. Las mismas observaciones se pueden estender á la Nueva Granada; y por lo que he observado á mi marcha, tengo motivo de creer que la provincia de Cartagena será ahora leal; pero las otras solo esperan la oportunidad de poner en ejecucion sus planes revolucionarios. « Los curas estan particularmente desafectos, ni uno parece adicto á la causa del rey. »

Ya he espresado mis deseos á V. E. de mandar misioneros, ahora añado la necesidad de mandar igualmente teólogos y abogados de España. « Si el rey quiere subyugar estas provincias, las mismas medidas se deben tomar que al principio de la conquista. »

En mi anterior comunicacion hice ver á V. E. que necesitaba tropas para mantener pacífico este vireinato : ahora repito que ese



socorro no se puede dispensar, porque aunque podemos subyugar el país, no nos podemos fiar ni de las tropas de la división mandada por Calzada, ni de la vanguardia de la orilla derecha del río Magdalena, porque son compuestas de criollos, que probablemente desertarian y se irían á Venezuela, aumentando así la fuerza del enemigo. Estas divisiones sin embargo están compuestas de hombres bravos, capaces de ser disciplinados, y sería mejor mandarlas al Perú en donde serían de más utilidad, aunque ahora tienen demasiado que hacer en Antioquia, Popayan y Chocó, todas provincias rebeldes.

Estas propuestas las hago suponiendo que los refuerzos serán mandados inmediatamente, porque si no se hace ahora, no sé lo que se necesitará para mantener nuestro poder aquí. Dos puntos de la mayor importancia están ahora atacados por los rebeldes de Venezuela, Margarita y Guayana. En Margarita los rebeldes son bien mandados, están bien provistos de todo, y se batan desesperadamente. Las tropas del rey han sido obligadas á obrar á la

defensiva; y si Bolívar llega con su expedición armada en los Cayos, no sé cual será la suerte de Margarita, ni la de Cumaná.

El ataque de los rebeldes sobre Margarita está combinado con el de Guayana, en donde se hallan en muy crecido número al rededor de Angostura, capital de la provincia, y en consecuencia, interceptan la remision de ganados, y probablemente obligarán la guarnición á rendirse sin batirse, porque en esa ciudad hay un partido á favor de los insurgentes. Yo consideraba la provincia de Guayana de tanta importancia que me atreví á observar á su magestad en Madrid: que una vez perdida, Caracas y Santafé de Bogota estaban en peligro, y ruego á V. E. que mire los mapas y observe los rios de Orinoco, Apure y Méta, que son mucho mas navegables que lo que yo pensaba que eran ántes de dejar á Madrid. Las mismas observaciones se pueden estender á muchos rios en los Llanos, en donde los rebeldes tienen el mando absoluto y nos cortan toda comunicacion con sus riveras, en donde hay ganado á toda discrecion, y en donde las ciu-

dades situadas en los cerros estan abastecidas.

Los rebeldes en Venezuela han adoptado el plan de hacer la guerra por guerrillas que son fuertes y numerosas, y en esto han imitado el plan seguido en España en la última guerra; y si Bolivar ó algun otro gefe de estimacion entre ellos, tomara el mando de esas guerrillas podrian obrar vigorosamente.

Se piensa en España, que el espiritu de revolucion en este pais está confinado á pocos individuos, pero es menester desengañar á V. E. En Venezuela especialmente ese espiritu es general. Yo no creo que en este vireinato exista una inclinacion tan fuerte á la rebelion; sin embargo debo insistir en la necesidad de aumentar las tropas. La guarnicion de Cartagena padece mucho de enfermedades, y es menester que las fuerzas militares estacionadas en la Nueva Granada, sean dobles de lo que eran en el siglo pasado.

Si perdemos á Margarita los insurgentes la fortificarán, y con sus piratas interrumpirán nuestro comercio del golfo de Méjico. Será

entonces necesario mandar una expedicion para reconquistar á Margarita, y si Guayana es tomada, las dificultades para retomarla serán mayores. Los rebeldes de Cazanare y de Tunja se unirán con ellos, y si la península de Paraguaná en el departamento de Coro es atacada, quedarán muy pocas esperanzas para las tropas del rey; pero esos peligros no existirán si recibimos refuerzos que de paso puedan conquistar á Margarita y la parte de la costa ahora poseida por los insurgentes. No quiero aumentar la inquietud de S. M., pero solo presentar un cuadro fiel de lo que pasa en este pais podrá hacer ver la necesidad de redoblar nuestros esfuerzos para asegurar lo que hemos obtenido ya con tanto trabajo. Con la ayuda de la divina Providencia hemos podido soportar la hambre y privaciones de toda especie; ¿pero como podremos lisongearnos de hacerlo siempre? Como se ha hecho ya tanto por subyugar estos paises se debe esperar que se mandarán inmediatamente hombres, fusiles y municiones para dar un golpe final y obtener la posesion entera de él. Es menester dirigir nuestros

principales esfuerzos contra Venezuela. De este país se proveen las demás provincias de oficiales, que son los hombres más atrevidos de la Costa Firme. En consecuencia, es menester que las tropas que obren en Venezuela sean numerosas, porque la división de Barinas puede ser llamada para Santafé, según lo indiquen las circunstancias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Mompox, marzo 7 de 1816. Pablo Morillo.

*Nota.*

No habiendo llegado á nuestras manos la gaceta de Buenos-Aires en que se publicó este oficio, lo hemos traducido de la obra interesante publicada en Londres el año próximo pasado, con el título : « *Out line of the Revolution in spanish America. London, 1187.* » (Correo del Orinoco número 5.)

N° 46.

LISTA DE LOS PATRIOTAS QUE SUFRIERON LA PENA  
DE ULTIMO SUPPLICIO DURANTE LA RESIDENCIA DE  
MORILLO EN LA NUEVA GRANADA.

AÑO DE 1816.

*Febrero 24.*

Doctor José María TOLEDO, abogado, fusilado  
por la espalda en Cartagena.

Doctor Miguel GRANADOS, abogado, fusilado  
por la espalda en Cartagena.

Doctor Antonio AYOS, abogado, fusilado por  
la espalda en Cartagena.

Manuel del CASTILLO, general, fusilado por la  
espalda en Cartagena.

Martin AMADOR, coronel, fusilado por la es-  
palda en Cartagena.

Pantaleon RIBON, coronel, fusilado por la es-  
palda en Cartagena.

Santiago STUART, teniente coronel, fusilado  
por la espalda en Cartagena.

Jose María PORTOCARRERO, comerciante, fusilado por la espalda en Cartagena.

*Marzo 11.*

Fernando CARABAÑO, teniente coronel, cortada la cabeza y despedazado en Mompox.

Roque BETANCURT, teniente, ahorcado en Mompox.

Eustaquio GARCIA, paisano, ahorcado en Mompox.

*Marzo 18.*

Pedro AREVALO, coronel, fusilado en Jiron.

*Abril 6.*

Joaquin UMAÑA, abogado, fusilado en Leiva.

*Abril 9.*

Miguel CARABAÑO, coronel, fusilado y despedazado en Ocaña.

Hipólito GARCIA, paisano, fusilado en Ocaña.  
Juan Salvador CHACON, paisano, fusilado en  
Ocaña.

*Junio 5.*

ANTONIO VILLAVICENCIO, general, fusilado por  
la espalda en Santafé.

*Junio 19.*

Doctor Ignacio VARGAS, abogado, fusilado por  
la espalda en Santafé.

José de la CRUZ CONTRERAS, capitán, fusilado  
por la espalda en Santafé.

José María CARBONELL, ministro tesorero,  
ahorcado en Santafé.

José Ramon de LEYVA (Español), general,  
fusilado en Santafé.

*Julio 6.*

Doctor Crisanto VALENZUELA, secretario de  
Estado, fusilado en Santafé.



Doctor Miguel POMBO, del congreso, fusilado en Santafé.

Doctor Francisco Javier GARCIA EVIA, gobernador, fusilado en Santafé.

Jorge Tadeo LOZANO, del congreso, fusilado en Santafé.

Doctor Emigdio BENITEZ, del congreso, fusilado en Santafé.

Doctor José Gregorio GUTIERREZ, abogado, fusilado en Santafé.

*Julio 8.*

Andres ROSAS, oficial, fusilado en Popayan.

José ESPAÑA, oficial, fusilado en Popayan.

Rafael LATAZA, oficial, fusilado en Popayan.

*Julio 20.*

Antonio BARAYA, general, fusilado en Santafé.

Pedro LASTRA, paisano, fusilado en Santafé.

Cárlos MONTUFAR, coronel, fusilado en Buga.

*Agosto 3.*

Augustin ZAPATA, paisano, fusilado en Sipaquirá.

Juan Nepomuceno FIGUARANA, paisano, fusilado en Sipaquirá.

Francisco CARATE, paisano, fusilado en Sipaquirá.

José GOMEZ, paisano, fusilado en Sipaquirá.

Luis SANCHEZ, paisano, fusilado en Sipaquirá.

José RISAÑO CORTES, paisano, fusilado en Sipaquirá.

*Agosto 8.*

Doctor Custodio GARCIA ROVIRA, general, fusilado, y su cadáver colgado en la horca, en Buga.

Hermogenes CESPEDES, capitán, fusilado en Buga.

Doctor José Gabriel PEÑA, gobernador, fusilado en Buga.

*Agosto 13.*

José AYALA, teniente coronel, fusilado en Santafé.

*Agosto 19.*

José María CABAL, general, fusilado en Popayan.

José María QUIJANO, mayor general, fusilado en Popayan.

Mariano MATUTE, oficial, fusilado en Popayan.

*Agosto 29.*

Doctor Joaquin HOYOS, abogado, fusilado en Santafé.

*Agosto 31.*

José Nicolas RIVAS, gobernador, fusilado en Santafé.

Mariano GRILLO, paisano, fusilado en Facativá.

Joaquin GRILLO, paisano, fusilado en Facativá.

Doctor Joaquin CAMACHO, del congreso; fusilado en Santafé.

*Setiembre 3.*

José Antonio ARDILA, abogado, fusilado en Socorro.

Miguel ANGULO, gobernador, fusilado en Socorro.

Pedro MONSALVE, coronel, fusilado en Socorro.

Juan José MONSALVE, capitán, fusilado en Socorro.

Emigdio TROYANO, coronel, fusilado en Socorro.

Pedro RAMIREZ, capitán, fusilado en Honda.

Cárlos MONTUFAR, coronel, fusilado en Popayan.

Liborio MEJIA, teniente coronel, fusilado en Santafé.

Silvestre ORTIZ, capitán, fusilado en Santafé.

Andrés LINARES, teniente coronel, fusilado en Santafé.

Felix PELGRÓN, capitán, fusilado en Santafé.

Rafael NIÑO, capitán, fusilado en Santafé.

Pascual ANDREU (Español), teniente, fusilado en Santafé.

Doctor Martín CORTES, abogado, fusilado en Santafé.

*Setiembre 10.*

José María ARRUBLA, negociante, fusilado en Santafé.

Doctor Manuel Bernardo ALVAREZ, gobernador, fusilado en Santafé.

Manuel GARCIA, escribano, fusilado en Santafé.

Dionisio TEJADA, gobernador, fusilado en Santafé.

*Setiembre 19.*

José María ORDOÑES, capitán, fusilado en Santafé.



Bernabé GONZALES, paisano, fusilado en Santafé.

Antonio José VELEZ, teniente coronel, fusilado en Santafé.

Miguel CIFUENTES, paisano, fusilado en Santafé.

José María GUTIERREZ, coronel, fusilado en Popayan.

*Setiembre 24.*

Manuel Santiago VALLESILLA, gobernador, fusilado en Popayan.

*Setiembre 26.*

Doctor Luis GARCIA, abogado, fusilado en Neiva.

José DIAS, brigadier, fusilado en Neiva.

Benito SALAS, teniente coronel, fusilado y despedazado en Neiva.

Fernando SALAS, coronel, fusilado en Neiva.

Francisco LOPEZ, teniente coronel, fusilado en Neiva.

José María LOPEZ, capitán, fusilado en Neiva.  
Santiago Abdon HERRERA, capitán, fusilado en  
Velez.  
Antonio PALACIO, gobernador, fusilado en  
Tunja.

*Octubre 5.*

Doctor Manuel Rodríguez TORICES, presidente,  
fusilado y colgado en la horca, en San-  
tafé.  
Doctor Camilo TORRES, presidente, fusilado y  
colgado en la horca en Santafé.  
Doctor José María DAVILA, del congreso, fu-  
silado en Santafé  
Don Pedro Felipe VALENCIA (Español), conde  
fusilado en Santafé.

*Octubre 7.*

Francisco Julian OLAYA, paisano, fusilado y  
colgado en la horca en Mesa.  
Andrés QUIJANO, alférez, fusilado y colgado  
en la horca en Mesa.

*Octubre 12.*

Salvador Rizo, proveedor, fusilado en Santafé.

*Octubre 18.*

Joaquin MORILLO, oficial, fusilado en Santafé.

*Octubre 22.*

Francisco CABAL, gobernador, fusilado en Santafé.

*Octubre 25,*

Francisco AGUILAR (Español), capitán, fusilado en Santafé.

Francisco OLMEDILLA, coronel, fusilado y despedazado en Pore.

Juan SALIAS, sargento mayor, fusilado en Pore.



Doctor Frutos Joaquin GUTIERREZ, del congreso, fusilado en Pore.

Luis BAEZ (Canario), capitán, fusilado en Pore.

Luis ABAD (Vizcaino), oficial, fusilado en Pore.

Joaquin CERDA, comandante, fusilado en Pore.

*Octubre 26.*

Manuel José SANCHEZ, paisano, ahorcado y despedazado en Leiva.

Juan Bautista GOMEZ, ahorcado y despedazado en Leiva.

Augustin NAVIA, alcalde, fusilado y colgado en la horca en Quilichao.

Pedro LOPEZ, teniente, fusilado y colgado en la horca en Caloto.

*Octubre 29.*

Doctor Miguel MONTALVO, coronel, fusilado en Santafé.

Miguel BUCH, gobernador, fusilado en Santafé.

Doctor FRANCISCO CALDAS, ingeniero general,  
fusilado en Santafé.

Doctor FRANCISCO ANTONIO ULLOA, abogado,  
fusilado en Santafé.

José LEON ARMERO, gobernador, fusilado en  
Honda.

AUGUSTIN CALAMBAZO (Casique), coronel, fu-  
silado en Popayan.

*Noviembre 6.*

Joaquin CHACON, teniente coronel, fusilado  
en Santafé.

Ramon VILLAMISAR, juez, fusilado en Cúcuta.

José JAVIER GALLARDO, paisano, fusilado en  
Cúcuta.

Luis MENDOZA, paisano, fusilado en Cúcuta.

*Noviembre 23.*

Francisco MORALES, empleado en hacienda,  
fusilado en Santafé.

*Noviembre 29.*

Juan Nepomuceno NIÑO, gobernador, fusilado en Tunja.

José Ramon LINEROS, teniente coronel, fusilado en Tunja.

Doctor Cayetano VAZQUEZ, gobernador, fusilado en Tunja.

Nicolas María BUENAVENTURA, teniente coronel, fusilado en Santafé.

Doctor Miguel GOMEZ PLATA, paisano, fusilado en Santafé.

*Diciembre 12.*

Higinio Ponce, comandante, fusilado en Santafé.

Isidro PLATA, paisano, fusilado en Sogamoso.

Pedro Manuel MONTAÑA, escribano, fusilado en Sogamoso.

*Diciembre 29.*

Martin GAMBOA, paisano, fusilado en Chita.

Victorio BALBUENA \*, paisano, fusilado en Chita.

Doctor Juan Nepomuceno PIEDRI, abogado, fusilado en Barinas.

Total, ciento veinte y cinco.

\* Todos los individuos que se mandaron fusilar por Morillo, se les tiró por la espalda como á traidores, queriendo infamarles con esta circunstancia. Tambien se confiscaron todos los bienes á cuantos patriotas sufrieron la pena de muerte.

N° 47.

CARTA CON QUE LOS ESPAÑOLES DESTERRARON A  
LAS PRINCIPALES SEÑORAS DE SANTAFÉ DE BO-  
GOTA.

*Reservado.*

La corrupcion de costumbres, y la vida licenciosa y perversa que los innovadores turbulentos y desleales despues de trastornar el órden, establecieron para afianzar sus detestables ideas bajo el velo de libertad; produjo en todas las clases del estado los mas perniciosos egemplos, y de aquí la irreligion y el escándalo con que se hallaban las máximas sagradas del evangelio. Al paso que este mal corria velozmente á derribar los altares, ningunos han sido mas infestados de él, que las familias y los hijos de estos mismos traidores que tan abiertamente hacian gala de su depravacion, y en quienes se ha arraigado de una manera que solo providencias activas y eficaces podrán con-

tener. El gobierno ha advertido la de separar estos individuos de la capital del reyno, destinándolos á algunos pueblos de las provincias con recomendacion esclusiva á los señores curas y alcaldes para que los vigilen y corrijan. La piedad y virtud de los eclesiásticos á quienes se recomiendan dichas familias, debe interesarlos en desempeño de su alto ministerio á llenar las ideas que se propone el gobierno en conformidad de las paternales intenciones de nuestro católico monarca, que solo desea el restablecimiento y lustre de nuestra santa religion. Bajo estos principios, cuidarán los señores curas que las mugeres ó familias que se establezcan en sus pueblos se dediquen á la educacion cristiana de sus hijos, enseñándoles la doctrina, y haciendo que asistan á los ejercicios de piedad que diariamente se hacen en las parroquias. Vigilarán que tanto las madres como los hijos y criados frecuenten el santo sacramento de la penitencia, y que en todo observen una vida arreglada y religiosa. En los trages que vistan, evitarán el lujo y desenvoltura con que suelen presentarse en la capital, ciñéndose á las cos-

tumbres y sencillez del pueblo, no se les permitirán modas escalandalosas, vistiéndose con la modestia que exige su estado.

Los alcades me pasarán inmediatamente aviso de haber llegado y establecido en el pueblo las familias que se le destinan, y estas no podrán variar de domicilio sin darme parte anticipadamente con la pretension que hagan para verificarlo. Por último, los señores curas y alcaldes tendrán cuidado de que la opinion de las citadas familias se rectifique y modele por la de los habitantes pacíficos y amantes del orden, evitando que en su trato no tengan visitas frecuentes ni reuniones particulares que puedan ser perjudiciales, esperando por mi parte del celo y amor al soberano que distingue á V. V. desempeñen escrupulosamente cuanto por esta orden se les previene, sin permitir en nada la menor alteracion ó disimulo, por ser todo tan interesante al servicio de Dios, y del rey, á la tranquilidad de estos paises, y á las buenas costumbres.

Dios guarde á V. V. muchos años. Santafé,  
25 de junio de 1816. Antonio María Casano.

Nº 48.

DÓN FRANCISCO WARLETA, CORONEL DE LOS REALES EJÉRCITOS PRIMER AYUDANTE GENERAL DEL ESTADO MAYOR DEL PACIFICADOR DEL MANDO DEL ESCELENTÍSIMO SEÑOR DON PABLO MORILLO, Y COMANDANTE GENERAL DE LA DIVISION DEL OCCIDENTE DEL MAGDALENA.

A todos los vecinos y moradores, éstantes y habitantes en las ciudades y poblaciones de este valle, hago saber. Que habiendo notado la escandalosa fuga que han hecho á los montes casi todos los vecinos de aquellas, despues de haber ocupado las tropas del rey otras poblaciones que se han tratado con la mayor fraternidad, sin acordarse de los horrorosos hechos egecutados en estos pueblos, á pesar de haber sido los mas contumaces y rebeldes contra su legitimo gobierno teniendo las armas en la mano hasta que la fuerza les obligó á abandonarlas, pues semejante conducta da pruebas claras de que aun existe su rebeldía, que no



aman al rey, ni quieren la pacificación, he tenido á bien decretar.

*Artículo único.*

Toda persona sin escepcion de sexo ni calidad que pasado el término de cuatro dias, contado desde la publicacion de este bando en la jurisdiccion donde se halle, no se reuniese á su respectiva poblacion, ó la mas inmediata para obtener pasaporte para verificarlo, será fusilado en cualquiera parte del campo ó montaña que sea encontrado por los destacamentos de tropa que haré circular en todas las direcciones del valle, y solo se eximirá de esta pena el que viage con pasaporte de autoridad militar legitima ó civil, donde no haya la primera, necesitando de igual permiso cualquiera individuo que haya de habitar en casa de campo fuera de la poblacion á que pertenezca aunque sea la mas inmediata. Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, publíquese por bando en la forma mas solemne, líjese y circúlese en todas las direcciones por

comisionados con pasaportes para aquellos lugares y haciendas donde no haya jueces. Dado en Caly, á 25 de agosto de 1816. Warleta.

---

## Nº 49.

## PROCLAMA DEL GENERAL DON PABLO MORILLO.

## Habitantes de la Nueva Granada.

Desde mi llegada á esta capital no he cesado de ocuparme de vuestra conveniencia y bienestar. El tiempo que habia de mantenerme en este vireinato estaba marcado por el que tardarian en secarse los Llanos. Mucho fue preciso hacer para llenar una pequeña parte de los deseos del rey mas querido de los reyes, de nuestro soberano el señor don Fernando séptimo, que tiene fijada la vista en sus desgraciados y amados pueblos de América. Podeis estar bien seguros de que la noticia mas grata para su magestad, es la de que los gefes se ocupan de vuestra felicidad, la que es siempre el resultado de la industria y agricultura de los paises.

Vuestros pérfidos mandones, que han pagado sus delitos en el suplicio, por la mayor parte, fundaban sus planes sobre la mentira y la per-

fidia. Os han repetido que las leyes del rey eran tiránicas, que os prohibian el comercio, la industria, y la agricultura. Creo que estareis ya convencidos de que es todo lo contrario, y en las gacetas del gobierno lo habeis visto con mas estension. Os decian tambien que no participabais de los empleos de la monarquía. Esto es aun mas falso que lo anterior, pues á demas de la larga lista de los obispos, generales, consejeros y empleados de todas clases, se hallaban á mi salida de España, de cinco ministerios, dos de los mas principales en manos de Españoles de ultramar.

Vuestra agricultura é industria necesita caminos para esportar y comunicaros, y esto ha de ser obra vuestra, á la que lejos de oponerse el gobierno ayudará como lo ha intentado, y solo vuestra desidia es quien ha impedido llevarlos tan al cabo como los necesitais. Lo atestiguan los inmensos protocolos de los archivos, en donde se ven proyectos de esta clase desde treinta y cinco años hace, abortados por vuestras propias intrigas, y son de esta especie los caminos de Quindio, Quebrada Colorada y

Carare, en donde el estado ha gastado mas de sesenta mil pesos. No falta en la coleccion de providencias, ni una para ayudar á vuestra industria y agricultura, como debia esperarse de las reales audiencias y vireyes que las han dictado. Son vuestras rencillas las que han dejado sin efecto todas las determinaciones dadas. Es una prueba de este la vacuna que su magestad con tanto costo y empeño ha querido se generalice aquí, que los gefes que me han precedido y yo hemos procurado difundir, y con harto sentimiento toco el abandono y descuido con que se recibe. Creed pues que sois vosotros los agentes de vuestros propios males, que los malvados atribuyen al gobierno mas paternal é igual que se halla entre todas las naciones del mundo en punto á establecimientos ultramarinos.

Muchos de vosotros han estado en las colonias estrangeras, decid ¿ donde habeis visto refinar el azúcar, ni manufacturar el algodón? ¿ Donde se permite manufacturar ninguna produccion del pais? Todo ha de ir á la metrópoli. Preguntadles, ¿ cuantos ministros, generales y

magistrados se encuentran en la metrópoli que hayan nacido en las colonias? ¿Qué universidades y colegios hay en ellas? ¿Qué sucedería á vuestras provincias, si se os obligase llevar á España el algodón, vuestra azúcar, vuestros cueros, y tuvieseis que recibir las telas y los zapatos de la Península? ¿Qué nombre daríais entonces al gobierno del rey? ¿Qué sería de las provincias del Socorro y Quito? Pues á estas naciones extranjeras se refieren vuestros revoltosos mandatarios contándoos mil cuentos y patrañas sobre sus colonias: intentando por último entregaros con las manos atadas á una potencia estrangera que forma su dominio sobre las virtudes, y no sobre el crimen como aquellos. Vosotros no sois colonos, no estais gobernados como colonias; sois en un todo iguales á los Españoles de Europa, y el supremo consejo de Indias es inexorable regulador en este artículo.

La sangre que se ha vertido por la espada de la justicia, era impura y dispuesta á corromper la vuestra. Mas, á pesar de esto, pudo haberse evitado aprovechándose los cabezas de

la clemencia que les hice palpar desde Margarita y Caracas, y con que les brindé desde esta última capital. Ni una gota de sangre habia corrido hasta Cartagena. Proclamas sobre proclamas, indultos, exhortos, nada dejó de tocarse desde que la expedicion llegó á América. Antes ya habian empleado todos los medios cuantos gefes tenia el rey en las provincias que os circundaban. La publicacion de las respuestas y de las proclamas que esparcieron todos vuestros gobiernos tumultuarios, formarán un monumento de la irreligion, de la insolencia y baldones al soberano y sus representantes. Nada se consiguió. Solo la espada los redujo, como lo habeis observado. La coleccion de sermones de algunos ignorantes y malos sacerdotes, prueba hasta la evidencia que el Todo Poderoso queria castigar á su pueblo, profiriendo aquellos en la cátedra de la verdad la mentira y el sacrilegio.

Escarmentad, pues, con lo acaecido si aun queda alguno que suspire por el órden de cosas pasadas. Tengan energia los buenos para oponerse á los designios de aquellos, reor-

dando de que para tranquilizar hombres armados, es necesario hostilizar y acumular tropas y máquinas militares, cuya manutención y entretenimiento ha de recaer sobre la masa general de los habitantes. De aquí se sigue el tomar el trigo, el maiz, el ganado y las caballerías donde las hay: el sacar de las casas las camas, el menage de ellas, y los habitantes para enfermeros, mozos de mulas y otros destinos. Esto es inevitable, lo es también el pagar contribuciones para soldar las tropas. Vosotros debéis conocer que un estado que mantiene en paz tres mil hombres, no conoce los gastos porque las rentas son suficientes; no es así cuando se necesitan diez mil, ó mas miles para poner en el órden un pueblo rebelde: todo, todo lo ha de costear este. Ello es un azote, y este azote por lo regular es inevitable cuando los buenos no tienen el carácter necesario para contener á los revoltosos. Pronto vuestros sufrimientos serán menores marchando las tropas á sus destinos, y las leyes antiguas volverán á ocupar el puesto que les es debido, y del que solo un trastorno tan loco pudo arrancarlas: aquellas



leyes que durante trecientos años hicieron la dicha de vuestros mayores.

Aprovechaos pues de lo que habeis visto, removed los estorbos á vuestra felicidad: encerrad los sediciosos que entre vosotros se encuentren; y no olviden los que no aman al rey, que su poder alcanza á todas partes, como lo habeis experimentado, y que siendo el Español el mas leal á su soberano, acudirá á donde haya uno de sus descendientes que se infame con el delito de traicion, asi como un padre celoso procura contener los delirios de sus hijos.

Procurad resarcir vuestros quebrantos. El gobierno todo lo hace para que lo consigais. Mas de treinta puentes estables se han hecho en ménos de cuatro meses. Los caminos al Magdalena desde Jirón, Socorro, Velez, y el de Honda, están transitados como jamas se conocieron. Tres se avanzan á los Llanos desde Sogamoso y esta capital, los que en breve permitirán la introduccion de ganados. Los de Fusagasugá, San Antonio y la Mesa facilitan nuevos canales á esta ciudad y acortan la

distancia de Neiva, Popayan y Quito, y se lograrán mayores ventajas en este punto cuando se concluyan el de Guanacas y el de Timaná á Pasto. El comercio por el mar del sud renacerá, y con el nuevo camino á Cali se dirigirán las especulaciones por el Quindio, sea para Santafé, Antioquia ó el Chocó. Por último, ya se transita la ruta desde Mariquita á Medellín tan deseada, mandada y jamas conseguida; la que, unida á la que por Urrao conduce al Atrato, vivificará aquellas provincias, siendo el complemento de todas estas operaciones el salvar los peligros del Magdalena dirigiéndose desde Guaduas al Guarumo. Hasta la provincia de Muzo podrá extraer sus ricas producciones sin pisar otro territorio. El parage nombrado el Otro Mundo se ha visitado, examinado, y varias leguas de camino son el principio del que lo atravesará.

Por lo que se ha conseguido en cuatro meses, conoceréis á lo que podreis aspirar, si cultivais y sois industriosos. Interin que esto se hace en el interior del reyno, el escelentísimo señor virey abre los puertos y permite el co-

mercio con el extranjero, y desde Cartagena todo lo promueve para el fomento de vuestra agricultura y tráfico, siendo su ilustracion, viages y educacion en una isla agricultora y comercial, una de las circunstancias mas felices para este suelo.

Vuestra favorable posicion os da seis direcciones fáciles para vuestras especulaciones. El Meta, Magdalena, Zulia, Anchicayá, Atrato y Guayaquil, son los canales formados por el Todo Poderoso para vuestra prosperidad: únios pues para dar impulso á los deseos del rey mas benéfico, y no os atraigais nuevos males con ideas descabelladas.

Habitantes de la Nueva Granada, no os espongais á ver desaparecer todas estas esperanzas. No olvidéis los halagüeños recuerdos de un pais que no conocia la guerra, ni sabia que era un mal sino por lo que los libros le contaban. Tened presente tambien que la guerra la ha terminado un ejército de hermanos enviado por el rey, preveniendo que los males que causase fuesen los menores posibles. Circunstancias dichas para vosotros y que no acae-

cen todos los dias , siendo lo mas comun , una vez desenvairada la espada , quemar los pueblos , degollar sus habitantes , destruir el pais , no respetar sexo ni edad ; y en fin , ocupar el puesto del pacífico labrador , y hallar en vez de sus dulces costumbres un feroz guerrero ministro de la venganza de un soberano irritado. Cuartel general de Santafé de Bogota , 15 de noviembre de 1816. Morillo.

---

## Nº 50.

## OFICIO DEL GENERAL MORILLO AL VIREY DE SANTAFÉ DON JUAN SAMANO.

● He recibido la correspondencia de V. S. que alcanza hasta el veintidos de mayo de este año con inclusion de todos los partes que le han dirigido los gobernadores y comandantes militares que estan á sus órdenes, por los cuales me he enterado de las ocurrencias de los Llanos, escesos que han cometido los rebeldes, y medidas tomadas por V. S. para contener su agresion por los diferentes puntos que pudieran hacerlo en la Sierra.

Tambien me impongo del proyecto de V. S. de pasar á los Llanos de Cazanare en la buena estacion con una fuerza respetable de caballeria é infanteria para escarmentar y perseguir á los malvados hasta Guadualito, á cuyo efecto me remite V. S. copia del oficio que dirige al comandante militar de los valles de Cúcuta á fin de que envíe espías por aquella parte, que

le informen á punto fijo de la fuerza y situacion de los enemigos.

Esta operacion la juzgo tan dificil como arriesgada, y casi me atrevo á asegurar á V. S. que su resultado seria ciertamente desgraciado.

V. S. tiene que formar la caballería con gente del reyno, que ni son ginetes, ni estan acostumbrados á luchar con las penalidades y fatigas de los Llanos, cuyo clima, manera de vivir y de procurar el alimento les son absolutamente desconocidos.

La caballería mejor montada con caballos herrados, y cuidada tal como V. S. vió la de los artilleros y húsares en esa capital, no pudo resistir el paso de la Sierra y de los páramos de la Cordillera hasta Pore y Chire. Nuestros soldados llevaban dos caballos cada uno, y la mayor parte perdieron uno. Los escuadrones de don Antonio Plá llegaron absolutamente á pie, y las mulas y acémilas que conducian los equipages y subsistencias quedaron todas despeadas en la piedra viva de la montaña.

Pero suponiendo que V. S. fuese tan feliz

que llegase con un crecido número de caballos á Chire ; ¿ cuantas dificultades no le quedaban aun que vencer hasta Guadalito ? Una infinidad de rios caudalosos y de caños profundos que atravesar , practicables solo á los llaneros , sin cuyo auxilio no puede hacerse ; el inmenso desierto por donde se camina , el pasto de la sabana que deteriora y concluye con las caballerías del reyno , la imposibilidad de coger el ganado , trasportar víveres , medicinas , etc. , reducirían á V. S. al último estado de impotencia , y llegaria con su division destruida á Guadalito.

Hablo por esperiencia y como quien acaba de atravesar aquel infernal pais. Yo no hubiera podido continuar mi viage sin el auxilio del coronel don Remigio Ramos y de los escuadrones de llaneros que me acompañaban , quienes cogian las reses y facilitaban el paso de los rios. A pesar de esta ventaja , se sufrieron mil penas , y al fin llegó mucha tropa enferma á la provincia de Barinas.

Hasta aquí se supone que V. S. tuviese algunos recursos de gente del pais , y que no

encontrase enemigos que se le opusieran al paso. La única fuerza con que V. S. podría contar sería con la infantería, y esta arma sin el auxilio de la caballería es inútil en el llano. Por lo demás, la caballería del reyno que V. S. llevase, *la batirian por numerosa que fuera, con una mitad ó ménos, y tocaria V. S. toda clase de apuros.* Los hombres de esas provincias no son buenos soldados á caballo, ni en mucho tiempo pueden serlo. Asi es que nada se adelantaria contra unos habitantes que han nacido y vivido á caballo siempre.

La destruccion de los rebeldes del Llano podrá hacerse desde la provincia de Barinas, en donde se estan organizando buenos cuerpos de caballería á demas de la europea que se va remontando.

V. S. debe limitar sus operaciones á defender con seguridad las avenidas de la Sierra, reunir el cuerpo de cabellería que se ha propuesto, y cuando llegue el tiempo del verano, formar una gruesa columna, bajar á recorrer las inmediaciones de Chire y Pore, asegurar los Llanos de san Martin, reforzando la fuerza que manda



el capitán don Carlos María Ortega, y manteniéndose apoyado á la Cordillera á hacer algunas prontas incursiones para destruir ó sorprender los rebeldes y los Indios desleales de Betoyes, Macaguane, y demas que manda el traidor padre Mariño. Fomentar y organizar las milicias para asegurar la correspondencia y las remesas de viveres, cimentar la opinion de los pueblos por la disciplina y buena comportacion de la tropa : de suerte que el objeto principal de V. S. ha de reducirse solamente á defender el reino, impedir toda comunicacion con el Llano, y aprovechar cualquiera ocasion ventajosa que se presente sin aventurar el éxito de las armas del rey, ni empeñarse con los enemigos separado de la Cordillera.

Entre tanto yo trabajo incesantemente en destruir á los malvados de estas provincias, particularmente á los rebeldes de esta isla, y si como espero, pronto me desembarazo de ellos haciendo tremolar nuevamente el pabellon de su magestad en estas costas, volaré con las valientes tropas del ejército donde sea necesario restablecer la tranquilidad alterada y

aniquilar á los facciosos que se empeñan en prolongar la guerra y la desolacion general, marchando otra vez al Nuevo Reino de Granada, si las circunstancias lo exigiesen.

Dios guarde á V. S. muchos años Cuartel general de Pampatar, 1° de agosto de 1817. Pablo Morillo. Señor don Juan Samano.



## N.º 51.

DECRETO DEL VIREY SAMANO MANDANDO FUSILAR A  
TODOS LOS PRISIONEROS HECHOS EN PORTOBELLO.

Santafé, 2 de junio de 1819.

Contéstese al señor comandante general de Panamá mariscal de campo don Alejandro Hore que por el parte que dirigió á esta superioridad, su fecha 2 de mayo último, quedo impuesto del feliz resultado que tuvo la expedicion que á sus órdenes atacó y reconquistó la plaza de Portobello, debido á su pericia militar y al valor de los oficiales y tropa. Que he venido en conceder un grado á nombre del rey nuestro señor á los propuestos por las heróicas acciones dignas de su honor y de la nacion de quien dependen, dándoles las debidas gracias á los habitantes del istmo, y muy particularmente á los vecinos de esa fiel ciudad de Panamá; y por lo que toca á dicho comandante general, se le recomendará como es debido á su magestad. Que habiendo sufrido la division del rey los padecimientos que manifiesta en su marcha, y la baja de sesenta muertos y heridos

por la resistencia del enemigo á quien no concedió V. S. la capitulacion que le propusieron por conciderarlos unos bandidos, que he aprobado esta acertada disposicion, y he resuelto « sufran la pena capital conforme á reales disposiciones de su magestad, y en lo sucesivo todos los de esta clase sean ejecutados, sin dar cuenta ni consultar á esta superioridad hasta despues de haberlo verificado. » Que se le prevenga que á los oficiales y tropa que recomienda sin hacer de ellos nominacion, les conceda el premio á que los considere beneméritos y avise á esta superioridad, dándose cuenta á su magestad de la pérdida y reconquista de Portobelo, con copia de las providencias tomadas por esta superioridad, y de las gracias concedidas. Hay una rúbrica del virey Sámano. Ramirez, secretario.

*Nota.*

Este decreto fue comunicado al comandante general de Panamá en órden de 4 de junio, previniéndole su egecucion el mismo virey Sámano.

FIN DEL DECIMO Y ULTIMO TOMO.

~~~~~

# INDICE.

---

## Tomo primero.

|                                                                                      | Páginas |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Dedicatoria.....                                                                     | 5       |
| Introduccion.....                                                                    | 7       |
| Bosquejo de la república de Colombia.....                                            | 127     |
| Datos estadísticos de Colombia bajo el gobierno<br>español y el de la República..... | 204     |
| Rentas.....                                                                          | 216     |
| Deuda de Colombia.....                                                               | 274     |

## Tomo Segundo.

### LIBRO PRIMERO CAPITULO PRIMERO.

|                                                                                                          |   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Sucesos importantes que precedieron la revolu-<br>cion de la Nueva Granada desde 1741 hasta<br>1808..... | 5 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

### CAPITULO SEGUNDO.

|                                                                                                                                                                                        |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Revolucion de España, y sus consecuencias en la<br>Nueva Granada. Junta de gobierno instalada en<br>Quito, su destruccion y asesinatos cometidos<br>por las autoridades españolas..... | 82 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

### CAPITULO TERCERO.

|                                                                                                                        |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Disolucion de la junta central de España y esta-<br>blecimiento de la regencia. Revolucion de la<br>Nueva Granada..... | 152 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

## Tomo Tercero.

Pag.

### CAPITULO CUARTO.

- Varios sucesos en la guerra de la independencia, tanto en el Sur como en el Norte. Acta de union. Estado de la Nueva Granada, y principio de la primera guerra civil..... 5

### CAPITULO QUINTO.

- Operaciones militares en Cartagena, Santa Marta, Popayan y Quito..... 91

### CAPITULO SEXTO.

- Nueva dictadura de Nariño. Instalacion del congreso de las provincias unidas de la Nueva Granada, y segunda guerra civil con el gobierno de Cundinamarca..... 171

### CAPITULO SEPTIMO.

- Estado y debilidad de las provincias de la Nueva Granada. Bolivar bate á Correa y ocupa los valles de Cúcuta. Sublevacion de Santa Marta y derrota de las tropas de Cartagena. Desavenencias entre Castillo y Bolivar quien abre felizmente la campaña de Venezuela..... 244

## Tomo Cuarto.

- Continuacion del capítulo séptimo..... 5

### CAPITULO OCTAVO.

- Invasion de la provincia de Popayan por el ejército real de Quito. Nariño es hecho general

|                                                                                                                                                          |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| y marcha al sur. Estado de algunas provincias. Ocupacion del valle de Cáuca por los republicanos, y espulsion de Popayan del general español Sámano..... | 58 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

## CAPITULO NONO.

|                                                                                                                      |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Libertad de los valles de Cúcuta, y sucesos de Venezuela. Campaña de Pasto y su mal éxito. Sucesos de Cartagena..... | 141 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

## Tomo Quinto.

## CAPITULO DECIMO.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Operaciones políticas del congreso de la Nueva-Granada sobre los negocios eclesiásticos, dictaduras, union de Venezuela y mision á Europa. Negociaciones con Cundinamarca acerca de su union á las demas provincias. No se consigue, y el congreso alarmado con las noticias del regreso de Fernando VII á España, con la paz de Europa, y la pérdida de Venezuela, reforma la acta federal..... | 5 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

## CAPITULO UNDECIMO.

|                                                                                                                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Ataque y pacificacion de Cundinamarca. El congreso se traslada á Santafé. Estado de las provincias unidas. Turbulencias de Cartagena y recuperacion de los valles de Cúcuta..... | 95 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

## CAPITULO DUODECIMO.

|                                                                                                   |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| El general Bolivar baja con las tropas de la Union hasta Mompox : crígen y progresos de la guerra |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|                                                                                                                                                                                                                                                           | Pag. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| civil con Cartagena. Su terminacion y suerte del egército de la Union.....                                                                                                                                                                                | 181  |
| <b>Como Sexto.</b>                                                                                                                                                                                                                                        |      |
| Continuacion del capítulo duodécimo.....                                                                                                                                                                                                                  | 5    |
| <b>CAPITULO DECIMOTERCIO.</b>                                                                                                                                                                                                                             |      |
| Espedicion española dirigida á la Costa Firme. Su fuerza y arribo á Venezuela. Estado de Cartagena y de las provincias internas de la Nueva Granada contra la cual se dirige. Victoria de los patriotas en Popayan. Bloqueo y rendicion de Cartagena..... | 48   |
| <b>CAPITULO DECIMOCUARTO.</b>                                                                                                                                                                                                                             |      |
| Invasion de las provincias internas de la Nueva Granada, y su entera subyugacion por los Españoles.....                                                                                                                                                   | 168  |
| <b>Como Septimo.</b>                                                                                                                                                                                                                                      |      |
| Continuacion del capítulo décimocuarto....                                                                                                                                                                                                                | 5    |
| <b>CAPITULO DECIMOQUINTO.</b>                                                                                                                                                                                                                             |      |
| Causas que influyeron en la pérdida de la Nueva Granada. Crueldades de Morillo y de sus satélites hasta su marcha á Venezuela.....                                                                                                                        | 55   |
| <b>CAPITULO DECIMOSEXTO.</b>                                                                                                                                                                                                                              |      |
| Sucesos de la Nueva Granada bajo del gobierno real. Sámano es nombrado virey, y sus fuerzas son aumentadas. Campaña de Cazanare, y dife-                                                                                                                  |      |



|                                                          |     |
|----------------------------------------------------------|-----|
| rentes acontecimientos hasta el mes de mayo de 1819..... | 151 |
|----------------------------------------------------------|-----|

## Tomo Octavo.

### ( DOCUMENTOS. )

#### N. 1.

|                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------|----|
| Ley fundamental de la república de Colombia.. .                     | 5  |
| Decreto.....                                                        | 11 |
| Segunda ley fundamental de la union de los pueblos de Colombia..... | 12 |

#### N. 2.

|                                                                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Serie cronológica de los presidentes y vireyes que ha tenido el Nuevo Reyno de Granada desde su conquista..... | 20 |
| Serie cronológica de los presidentes del reyno de Quito.....                                                   | 50 |

#### N. 3.

|                                                                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Capitulaciones exigidas por los comuneros de la Nueva Granada al gobierno español en 7 de junio de 1781..... | 40 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

#### N. 4.

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Actas de instalacion de la primera junta de Quito y otros documentos que ella circuló..... | 74 |
| Ratificacion de la suprema junta gubernativa de Quito.....                                 | 81 |
| Oficio del presidente de la junta de Quito al cabildo de Santafé.....                      | 84 |
| Manifiesto de la junta de Quito.....                                                       | 86 |

## N. 5.

- Acuerdo del gobierno real de Quito cortando el proceso contra los que hicieron la primera junta en aquella ciudad..... 94

## N. 6.

- Representacion que formó el doctor Camilo Torres, para que la dirigiera el cabildo de Santafé de Bogota á la junta central de España, y que los miembros del ayuntamiento no se atrevieron á firmar..... 101

## N. 7.

- Representacion que la primera junta revolucionaria del Socorro dirigió á la real audiencia de Santafé de Bogota..... 150

## N. 8.

- Documentos sobre la revolucion de Santafé de Bogota. Bando..... 141  
 Al pueblo sensible, dócil, cristiano y fiel de esta ciudad y su comarca..... 145  
 Acta de la suprema junta..... 150  
 Convocatoria circular á las provincias de la Nueva Granada..... 165

## N. 9.

- Actas de la instalacion de la segunda junta de Quito..... 175  
 Bando..... 182

INDICE.

197

Pag.

N. 10.

La provincia de Cartagena de Indias á las demas  
de este Nuevo Reyno de Granada. . . . . 186

N. 11.

Estracto de los tratados concluidos entre el presi-  
dente de Cundinamarca y el enviado de Vene-  
zuela . . . . . 217

N. 12.

Acta de federacion de las provincias unidas de la  
Nueva Granada. . . . . 221

Como Nono.

Continuacion del n. 12. . . . . 5

N. 13.

Acta de independenciam de la provincia de Carta-  
gena en la Nueva Granada. . . . . 52

N. 14.

Acta por la cual el brigadier Baraya y sus oficia-  
les se separaron del gobierno de Cundinamarca. 49

N. 15.

Oficio de los diputados para el congreso al presi-  
dente Nariño , y su contestacion. . . . . 58

Contestacion. . . . . 61

N. 16.

Tratados entre el *supremo poder egecutivo* de  
Cundinamarca y los comisionados que nombró

x.

9

|                                                                                                                                         | Pag. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| la diputacion general de las provincias, residente en Ibagué.....                                                                       | 69   |
| Tratados de Santarosa, celebrados en 30 de julio de 1813 entre los gobiernos de Cundinamarca y Tunja.....                               | 74   |
| Articulos adicionales.....                                                                                                              | 79   |
| Ratificacion del gobierno de Tunja.....                                                                                                 | 85   |
| N. 17.                                                                                                                                  |      |
| Documentos sobre la instalacion del congreso de las provincias unidas de la Nueva Granada....                                           | 88   |
| Decreto separando el poder egecutivo federal...                                                                                         | 94   |
| Alocucion del congreso á los pueblos de la Nueva Granada.....                                                                           | 96   |
| N. 18.                                                                                                                                  |      |
| Decreto del congreso de la Nueva Granada declarando á don Antonio Nariño, usurpador y tirano.....                                       | 103  |
| N. 19.                                                                                                                                  |      |
| Oficios del general Bolivar al congreso de la Nueva Granada, y al presidente de Cundinamarca sobre la campaña de Venezuela en 1813..... | 115  |
| N. 20.                                                                                                                                  |      |
| Proclamas por las cuales el general Bolivar declaró la guerra á muerte.....                                                             | 155  |
| Simon Bolivar, brigadier de la Union, general en gefe del egército del norte, libertador de Venezuela, á sus conciudadanos.....         | 157  |

## INDICE.

199

Pag.

## N. 21.

Oficio dirigido por el presidente de Quito don Toribio Montes, al gobierno de Santafé..... 142

Contestacion..... 145

## N. 22.

Acta de independencia de la provincia de Santafé ó Cundinamarca, en la Nueva Granada... 152

Acta de independencia de la provincia de Antioquia..... 159

## N. 23.

Oficio del general Nariño al brigadier Samano... 162

Contestacion..... 167

## N. 24.

Ley decretada por la legislatura provincial de Antioquia concediendo la libertad á los hijos de las esclavas.. 168

## N. 25.

Oficio del presidente de Quito, Montes, al general español Aymerich..... 175

Contestacion : reservado..... 176

## N. 26.

Oficio del teniente general español Toribio Montes, al congreso de la Nueva Granada..... 178

Contestacion del presidente del congreso de las provincias unidas al anterior oficio.. 188

## N. 27.

Decreto del congreso para reunir un convento

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Pag. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| eclesiastico .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 199  |
| N. 28.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |
| El ciudadano Manuel Rodriguez Torices , presi-<br>dente gobernador del estado de Cartagena de<br>Indias , á los habitantes de él , de cualquiera<br>clase y condicion que sean hago saber : que el<br>supremo poder legislativo del estado legalmen-<br>te congregado ha sancionado lo siguiente. Acto<br>en honor del ciudadano general Simon Bolivar. | 205  |
| N. 29.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |
| Decreto del congreso para que se invitara Cundi-<br>namarca á la union.. .. .                                                                                                                                                                                                                                                                           | 208  |
| Oficio con que el gobierno de la Union dirigió al<br>de Cundinamarca el antecedente acuerdo.....                                                                                                                                                                                                                                                        | 210  |
| N. 30.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |
| Decreto de Fernando VII, aboliendo la constitu-<br>cion de las córtes de Cádiz.. .. .                                                                                                                                                                                                                                                                   | 214  |
| Ministerio de guerra.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 230  |

### Como Decimo.

#### Nº 31.

|                                                                                                                                                                                                                                          |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Negociaciones del capitan general español don<br>Francisco Montalvo , con el gobierno indepen-<br>diente de Cartagena. Año de 1814. Intimacion<br>que el capitan general don Francisco Montalvo<br>dirigió al gobierno de Cartagena..... | 5  |
| Contestacion.....                                                                                                                                                                                                                        | 13 |

|                                                                                                      | Pag. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Segundo oficio del capitan general don Francisco Montalvo al presidente gobernador de Cartagena..... | 16   |
| Nº 32.                                                                                               |      |
| Oficio del teniente general español don Toribio Montes, al congreso de la Nueva Granada....          | 30   |
| Contestacion.....                                                                                    | 31   |
| Nº 33.                                                                                               |      |
| Reforma de la acta federal hecha por el congreso de las provincias unidas de la Nueva Grenada.       | 40   |
| CAPITULO 1º.                                                                                         |      |
| Del cuerpo deliberante.....                                                                          | 43   |
| CAPITULO 2º.                                                                                         |      |
| Del poder egecutivo.....                                                                             | 47   |
| CAPITULO 3º.                                                                                         |      |
| Del poder judicial.....                                                                              | 49   |
| CAPITULO 4º.                                                                                         |      |
| Del Gobierno de las provincias.....                                                                  | 50   |
| CAPITULO 5º.                                                                                         |      |
| De las legislaturas de las provincias.....                                                           | 51   |
| CAPITULO 6º.                                                                                         |      |
| Del poder judicial de las provincias.....                                                            | 52   |
| N. 34.                                                                                               |      |
| Intimacion del general Bolivar al presidente de Cundinamarca.....                                    | 55   |
| Contestacion.....                                                                                    | 58   |

|                                                                                                                    | Pag. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| N. 35.                                                                                                             |      |
| Capitulacion bajo la cual se entregó al general Bolivar la capital y provincia de Cundinamarca.                    | 61   |
| N. 36.                                                                                                             |      |
| Oficio del presidente del congreso al general Bolivar.....                                                         | 65   |
| N. 37.                                                                                                             |      |
| Ordenes Comunicadas por el gobernador de Cartagena al general Castillo.....                                        | 71   |
| Circular del general Castillo.....                                                                                 | 75   |
| N. 38.                                                                                                             |      |
| Oficio del general Bolivar al commisionado Marimon.....                                                            | 76   |
| N. 39.                                                                                                             |      |
| Tratados entre el general Bolivar y el gobierno de Cartagena.....                                                  | 81   |
| N. 40.                                                                                                             |      |
| Oficio del general Bolivar al gobierno de la Union.                                                                | 86   |
| N. 41.                                                                                                             |      |
| Instrucciones para el general en gefe de la expedicion de Montevideo don Pablo Morillo, y para el gefe de mar..... | 91   |
| Marina.....                                                                                                        | 95   |
| Ejército.....                                                                                                      | 97   |
| Politica.....                                                                                                      | 105  |
| Real decreto de 9 de mayo 1815.....                                                                                | 113  |



## N. 42.

|                                                                                                                                                |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Parte del reglamento dado para el régimen de la junta de secuestros de Cáracas, establecida por el general español don Pablo Morillo en 1815.. | 117 |
| Seccion primera sobre secuestros.....                                                                                                          | 119 |

## N. 43.

|                                                                      |     |
|----------------------------------------------------------------------|-----|
| El gobierno general á las provincias unidas de la Nueva Granada..... | 125 |
|----------------------------------------------------------------------|-----|

## N. 44.

|                                                                                 |     |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Reforma del gobierno general del las provincias unidas de la Nueva Granada..... | 157 |
| Decreto.....                                                                    | 141 |

## N. 45.

|                                                                              |     |
|------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Oficio del general don Pablo Morillo al ministro de la guerra en España..... | 144 |
|------------------------------------------------------------------------------|-----|

## N. 46.

|                                                                                                                                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Lista de los patriotas que sufrieron la pena de ultimo suplicio durante la residencia de Morillo en la Nueva Granada. Año de 1816..... | 152 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

## N. 47.

|                                                                                             |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Carta con que los Españoles desterraron á las principales señoras de Santafé de Bogota..... | 167 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

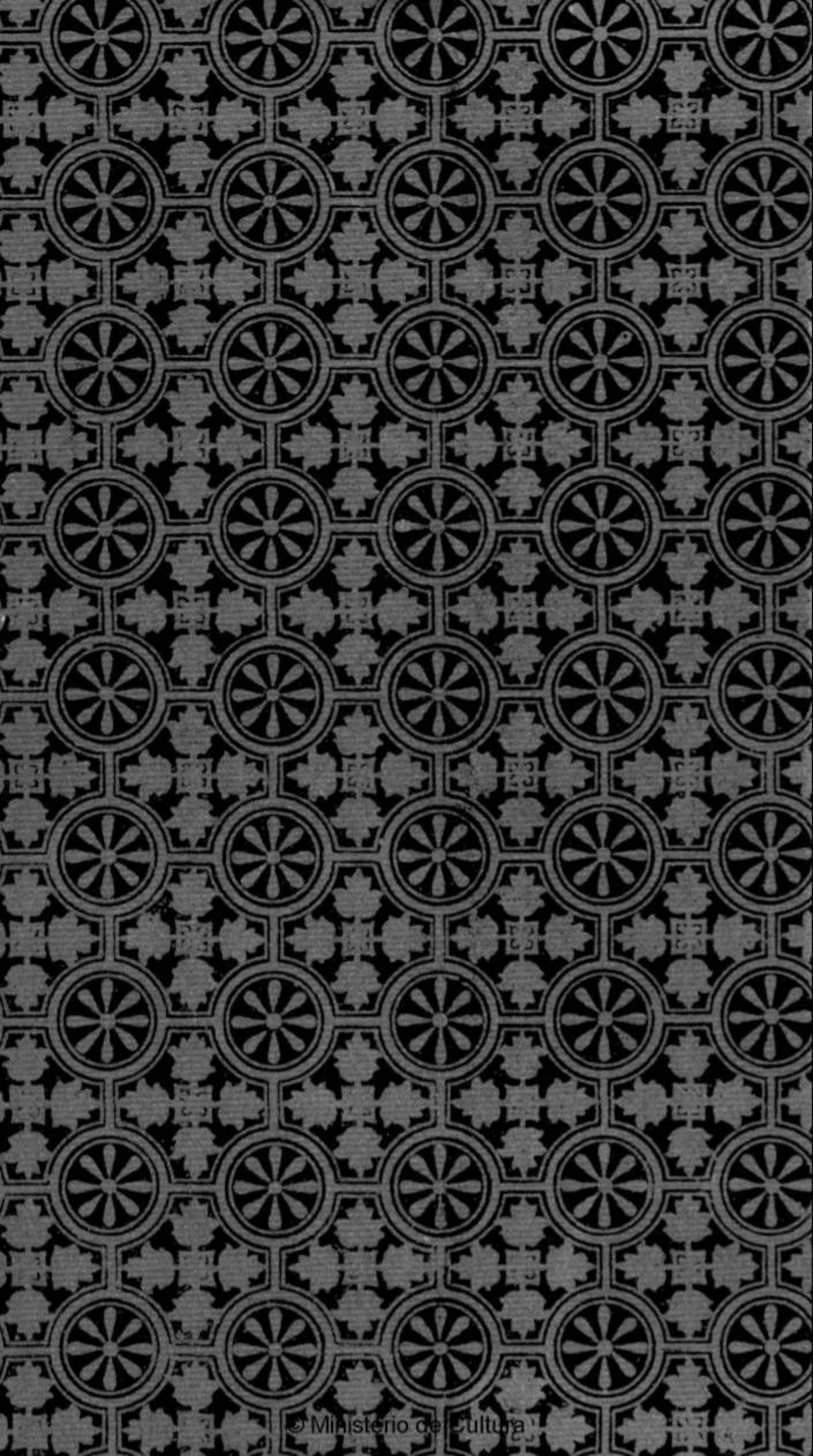
## N. 48.

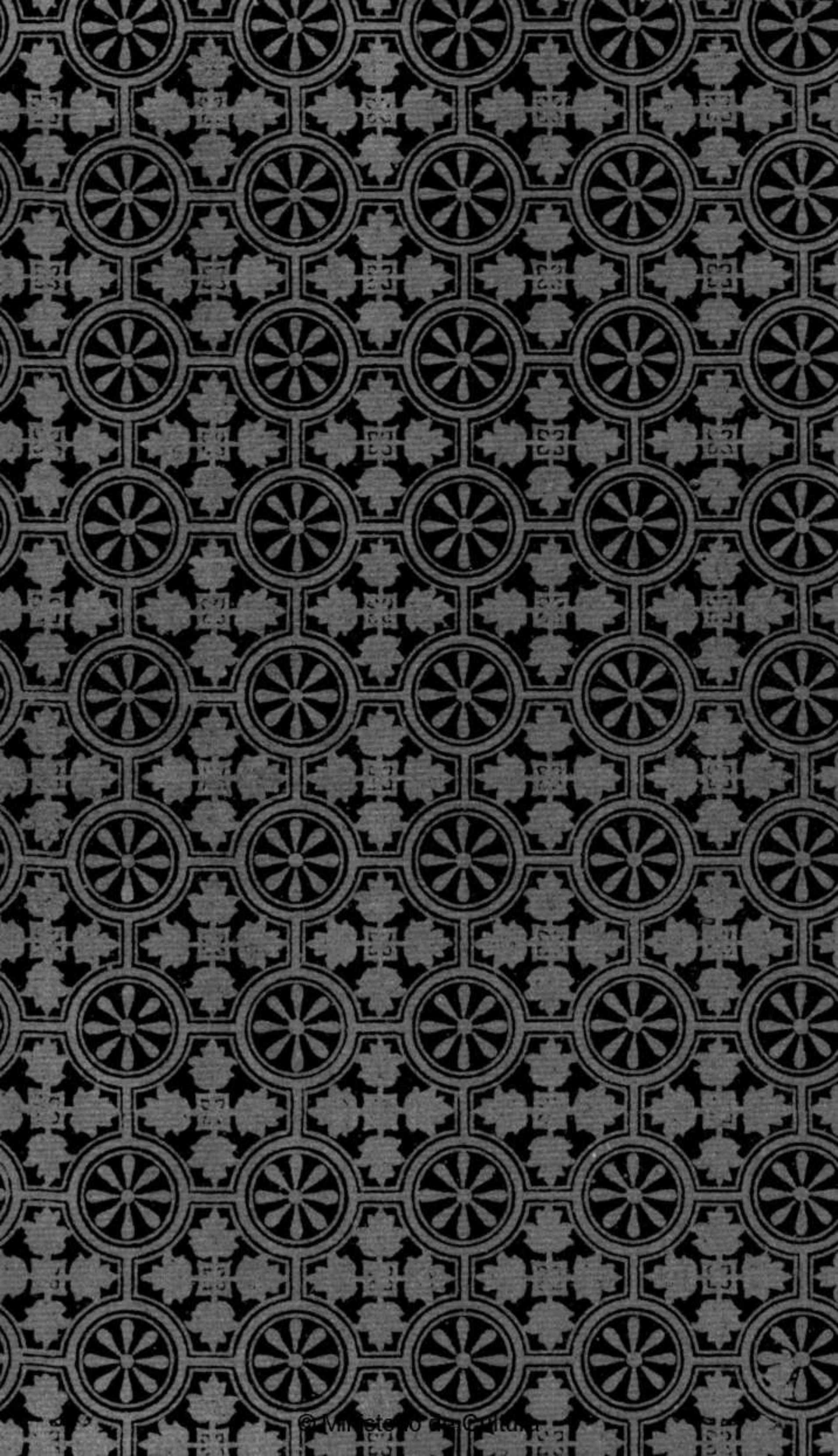
|                                                                                                                                                                                   |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Don Francisco Warleta, coronel de los reales egércitos primer ayudante general del estado mayor del pacificador del mando del escelentísimo señor don Pablo Morillo, y comandante |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|                                                                                            | Pag |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| general de la division del occidente del Magdalena, á los habitantes de, etc.....          | 170 |
| N. 49.                                                                                     |     |
| Proclama del general don Pablo Morillo.....                                                | 175 |
| M. 50.                                                                                     |     |
| Oficio del general Morillo al virey de Santafé don Juan Samano.....                        | 185 |
| N. 51.                                                                                     |     |
| Decreto del virey Samano Mandando fusilar á todos los prisioneros hechos en Portobelo..... | 189 |

FIN DEL INDICE.









Instituto  
N.º